



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

PROCEDIMIENTO: Salvaguardia General

EXPEDIENTE: CDC-RD/SG/2009-002

SOLICITANTE: Industrias ZANZÍBAR , S.A.

PRODUCTO: Envases y frascos de vidrio, excluyendo los envases de vidrio para la industria farmacéutica y cosméticos (Envases de vidrio).

CODIGOS ARANCELARIOS: 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30,
7010.90.40, 7010.90.50, 7010.90.90

PAÍSES DE ORIGEN: Todos los orígenes

REPORTE: Etapa preliminar

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL REPORTE

FECHA DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Contenido del Informe

INFORME TECNICO PRELIMINAR

I.	Antecedentes	03
II.	El Producto Importado Objeto de Investigación y el Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo	05
	A. Producto importado objeto de investigación	07
	a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios	08
	b. Insumos y Proceso de Producción	25
	B. Producto nacional similar o Directamente Competitivo	26
	a. Características físicas químicas, descripción y usos	26
	b. Insumos y Proceso de Producción	27
	C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores	28
	D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidor	28
III.	Rama de Producción Nacional	30
	A. Productores y Producción Nacional	31
	B. Rama de producción nacional para efectos de esta investigación	31
IV.	Análisis de Importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del Artículo XIX del GATT de 1994	31
	A. Análisis del comportamiento de las importaciones	32

a.	Metodología del análisis de las importaciones	32
b.	Origen de las importaciones de Envases de Vidrio	33
c.	Volumen de las importaciones de Envases de Vidrio	34
d.	Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción nacional	37
B.	Análisis de Precios de las Importaciones	37
a.	Metodología	
b.	Comportamiento de los Precios	37
IV.	Aumento de las importaciones como resultado de la evolución imprevista de las circunstancias	38
a.	Argumento de las partes	40
V.	Características del Mercado de Envases de Vidrio en la República Dominicana y el mundo	42
A.	El mercado internacional de Envases de Vidrio	42
B.	El mercado nacional de Envases de Vidrio	43
VI.	Análisis de la situación de la rama de producción nacional y vínculo causal	44
A.	Situación de la Rama de Producción nacional de Envases de Vidrio	45
B.	Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la Rama de Producción Nacional	46
a.	Producción, Capacidad Instalada y Capacidad Utilizada	46
b.	Ventas	46
c.	Empleo y Salarios	47
d.	Productividad	48
e.	Exportaciones	48
f.	Flujo de caja	49
g.	Inversiones	49
h.	Precios del producto nacional similar	49
i.	Costos	50
j.	Ganancias o pérdidas	50
k.	Inventario	51

l.	Mercado nacional absorbido por las importaciones	51
C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional	55
a.	Los principales clientes del productor ahora son importadores	56
b.	Un cambio inesperado de precios de los envases de vidrio importados	57
D.	Otros factores distintos al crecimiento de las importaciones que podrían ser causa del daño grave	61
a.	Inversiones de Zanzíbar en el segundo horno.	63
b.	Calidad como elemento que incentiva las importaciones	66
c.	La necesidad de un suplidor confiable	70
d.	Efectos del precio en el volumen de importación	71
VII.	Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas preliminares de salvaguardia	73
A.	Alegatos sobre la existencia de circunstancias críticas	78
VII.	Otros elementos de la investigación preliminar	79
	Anexos estadísticos y documentales	80

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

Investigación de Salvaguardia General en relación con las importaciones de envases de Vidrio

I. ANTECEDENTES

En virtud del artículo 7 de la Ley Sobre Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguardas del 2002, (en lo adelante Ley 1-02 o la Ley), el 15 de abril de 2009 la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la Comisión), publicó la Resolución de Inicio de la Investigación de Salvaguardias de Envases de Vidrio NO.CDC-RD-SG-012-2009 (en lo adelante la Resolución de inicio). La investigación de salvaguardas iniciada tiene la finalidad de determinar si los envases de vidrio que están siendo importados a la República Dominicana han aumentado en tal cantidad o en condiciones tales que causen o amenacen causar daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

De conformidad con la normativa y jurisprudencia de la Organización Mundial de Comercio (OMC),¹ misma que la República Dominicana debe observar como parte de sus compromisos internacionales, solo se podrán aplicar medidas de salvaguardia después de realizar una investigación que cumpla los requisitos procesales previstos y se haya demostrado:

- A. Un incremento significativo de las importaciones de un producto determinado.
- B. Que el incremento de importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de los Acuerdos de la OMC.
- C. Un daño o amenaza de daño grave causado por el incremento de las importaciones a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores con el bien importado.

¹ Artículo XIX del GATT de 1994, el artículo IV del Acuerdo de SVG OMC , así como los reportes del Órgano de Apelación, del caso de Estados Unidos -Medidas de Salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia (párrafo 72 y 76).

Como se indica en el párrafo 1.14 de la Resolución de inicio de la investigación, la Comisión Reguladora señaló que analizaría la solicitud de la empresa solicitante, Industrias Zanzíbar S.A (en lo adelante Zanzíbar, o el solicitante) de establecer **medidas provisionales** de salvaguardia, en virtud de los argumentos y pruebas que la Rama de Producción Nacional aportó en su solicitud con respecto a que se encontraba en **circunstancias críticas**. Por lo anterior, el Departamento de Investigación (en lo adelante DEI) analizará los elementos aportados por el solicitante sobre la existencia de circunstancias críticas causadas por el incremento de las importaciones para que el pleno de la Comisión Reguladora pueda evaluar y determinar si procede el establecimiento de medidas provisionales de salvaguardia.

En este Informe técnico preliminar, el DEI también analizará la información que han aportado diversas partes interesadas que han comparecido en tiempo y forma en el presente procedimiento. En el **Anexo 1** se presenta una relación de todas actuaciones de las partes interesadas en donde se indica si el DEI las consideró o no en el presente informe preliminar.

Las nuevas informaciones compiladas y el análisis del DEI se presenta en este informe técnico preliminar en siete (VII) secciones estructuradas de forma siguiente: (I) Análisis del producto importado objeto de investigación y el Producto nacional similar o directamente competitivo; (II) Rama de la producción nacional; (III) Análisis de las importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del artículo XIX del GATT de 1994; (IV) Características del mercado de envases de vidrio en la República Dominicana y en el mundo; (V) Análisis de la situación de la rama de producción nacional y vínculo causal; (VI) Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas provisionales de salvaguardia; (VII) Otros elementos de la investigación preliminar.

II. EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO

En esta sección se analizan los argumentos, la información y las pruebas que aportaron las partes interesadas con respecto al producto importado objeto de la investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo con el importado para que, en su caso, el pleno de la Comisión pueda determinar si en esta etapa preliminar es necesario redefinir el producto objeto de investigación y, por lo tanto, el alcance o cobertura de las posibles medidas de salvaguardia provisionales.

A. Producto importado objeto de investigación

De conformidad con la Resolución de inicio de la investigación² los productos importados objeto de investigación fueron definidos por esta Comisión Reguladora como los envases, frascos de vidrio y conservas alimenticias, que ingresan al país bajo las subpartidas arancelarias 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50, 7010.90.90, excluyendo los envases de vidrio para la industria farmacéutica y cosméticos. El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben estos productos es de 14%. Para los países pertenecientes al acuerdo de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica DR-CAFTA el arancel vigente es de 2.8% hasta el 31 de diciembre del 2009, a partir de entonces será de 0% y para los países del acuerdo entre Centro América-República Dominicana el arancel es de 0%.

La descripción de los envases de vidrio que ingresan por los seis (6) códigos arancelarios descritos, de conformidad con la Cuarta Enmienda del Arancel de la República Dominicana y para los que Zanzíbar solicitó medidas de salvaguardas es la siguiente:

Cuadro 1. Códigos arancelarios por las que ingresan al país los productos investigados de conformidad con la Resolución de inicio

Nº	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	7010.90.10	Superior a 1 litro
2	7010.90.20	Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 litro
3	7010.90.30	Superior a 0.18 l pero inferior o igual a 0.33 litro
4	7010.90.40	Superior a 0.15 l pero inferior o igual a .0.18 litro
5	7010.90.50	Inferior o igual a 0.15 litro
6	7010.90.90	Los demás

Fuente: Cuarta Enmienda del Arancel de la República Dominicana

En esta etapa preliminar, nueve (9) importadores se han constituido como partes interesadas en este proceso y han depositado informaciones. Estas empresas son: (i) Vinícola del Norte, S.A.; (ii) Cervecería Vegana, S. A.; (iii) Baltimore Dominicana, C. por A.; (iv) Compañía Cervecera Ambev Dominicana, C. por A.; (v) Industrias San Miguel del Caribe S.A. (vi) Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.; (vii) Brugal & CO., C. por A.; (viii) Refrescos Nacionales C por A. y (ix) el Grupo Rojas & Co. C por A. (en lo adelante las empresas importadoras). Adicionalmente, dos (2) instituciones que agrupan las empresas de este sector también se incorporaron al proceso como partes interesadas, a saber: Asociación de Industrias de Bebidas

² Resolución de apertura de la investigación NO.CDC-RD-SG-012-2009, de fecha 15 de abril del 2009, (en lo adelante Resolución de Inicio)

Gaseosas de la República Dominicana (ASIBEGAS) y la Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza (ADOFACE).

De igual forma, cinco (5) empresas exportadoras también materializaron su interés en participar en el proceso, estas empresas son: (i) Vidrios Panameños; (ii) Vidriera Guatemalteca; ambas empresas corresponden al Grupo Vidriero Centroamericano (VICAL); (iii) Vidrieras Canarias (VICSA); (iv) Saint-Gobain (VICASA); y (v) Vidriera S.A. (VITRO). Finalmente, cuatro (4) países, a saber: (i) México; (ii) Costa Rica; (iii) Guatemala; y (iv) España, más la Unión Europea manifestaron su opinión en lo referente al aumento de las importaciones, aspecto que será tratado en el punto VII del presente informe.

Las informaciones aportadas por las empresas importadoras en relación con el producto objeto de la investigación importado por ellas se presenta en los puntos siguientes:

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

De acuerdo con **Vinícola del Norte, S.A.** el producto que importó fueron los envases de vidrio (Botellas Vacías), que se utilizan como insumos de los productos que fabrican y distribuyen, principalmente **bebidas alcohólicas**³.

Cuadro 2. Productos importados por Vinícola del Norte, S.A.⁴

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad del Producto en (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	[modelo 1]	7010.90.10	[.....]	Materia Prima	N/D
2	[modelo 2]	7010.90.10	[.....]	Materia Prima	N/D
3	[modelo 3]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
4	[modelo 4]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
5	[modelo 5]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
6	[modelo 6]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
7	[modelo 7]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
8	[modelo 8]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	Azul

³ Información suministrada por la empresa Vinícola del Norte S.A. en la pregunta 8, página 8 del cuestionario para importadores.

⁴ Información suministrada por la empresa Vinícola del Norte S.A. en la pregunta 9, cuadro 1. en página 8 del cuestionario para importadores.

9	[modelo 9]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	N/D
10	[modelo 10]	7010.90.20	[.....]	Materia Prima	N/D
11	[modelo 11]	7010.90.20	[....]	Materia Prima	Azul
12	[modelo 12]	7010.90.40	[.....]	Materia Prima	Blanca
13	[modelo 13]	7010.90.40	[....]	Materia Prima	N/D

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Vinícola del Norte S.A.

La empresa **Vinícola del Norte, S.A.** presentó ante esta Comisión fotografías de las botellas que ha importado en los últimos años, no obstante estas fotos no contienen ninguna descripción que permita al DEI distinguir los tipos de productos a un nivel de detalle mayor que el que se puede observar en dichas fotografías, ya que sólo son láminas sin ningún tipo de especificaciones.

Por otra parte, la empresa Vinícola del Norte, S.A. sólo proporcionó sus reportes de importación correspondientes al 2008, a partir de esta fuente se observa que las importaciones ingresan al país a través de tres (3) subpartidas: (i) 7010.90.10; (ii) 7010.90.20 y (iii) 7010.90.40.

Según **Cervecería Vegana, S.A.**, el producto que importa son las botellas de vidrio de [.....] y.....] ozs⁵.

Cuadro 3. Productos importados por Cervecería Vegana, S.A.⁶

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad del Producto (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	Botella de vidrio	7010.90.20	[....]	Envasar	Ambar
2	Botella de vidrio	7010.90.20	[.....]	Envasar	Verde
3	Botella de vidrio	7010.90.40	[.....]	Envasar	Ambar
4	Botella de vidrio	7010.90.40	[.....]	Envasar	Ambar

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Cervecería Vegana, S.A.

La empresa Cervecería Vegana, S.A. proporcionó a la Comisión muestras físicas de 3 de los 4 tipos de botellas que importa, específicamente de las de [.....] ML.⁷ Esta empresa no suministró de manera directa la información que se requiere en el punto 26 del cuestionario para importadores, relativa a la subpartida por la que ingresan sus productos importados, no obstante usando como referencia el reporte de importación de la Dirección General de Aduanas (DGA), el DEI consideró que los productos importados por la empresa ingresan bajo las subpartidas 7010.90.20 y 7010.90.40.

⁵Información suministrada por la empresa. Cervecería Vegana, S.A. en la pregunta 8, página 8 del cuestionario para importadores.

⁶ Información suministrada por la empresa Cervecería Vegana, S.A. en el punto 9, página 8 del cuestionario para importadores

⁷ Información suministrada por la empresa Cervecería Vegana, S.A. en punto 19, página 11 del cuestionario para importadores

La empresa **Baltimore Dominicana, C. por A.** indicó que los productos que su empresa importó fueron los envases de vidrio de [.....] gramos⁸.

Cuadro 4. Productos importados por Baltimore Dominicana, C.por A.⁹

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad del producto (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	[modelo 1]	7010.90.20	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
2	[modelo 2]	7010.90.40	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Verde
3	[modelo 3]	7010.90.20	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
4	[modelo 3]	7010.90.20	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
5	[modelo 4]	7010.90.40	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
6	[modelo 5]	7010.90.20	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
7	[modelo 6]	7010.90.30	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
8	[modelo 7]	7010.90.30	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
9	[modelo 8]	7010.90.40	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
10	[modelo 9]	7010.90.40	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
11	[modelo 10]	7010.90.40	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino
12	[modelo 11]	7010.90.20	[....]	Envasado de conservas alimenticias	Cristalino

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Baltimore Dominicana, C.por A.

Baltimore Dominicana, C. por A. presentó las muestras físicas de todos los envases de vidrio que la empresa importa para el envasado de las conservas alimenticias que comercializa.

Los registros de importación de Baltimore Dominicana, C por A., indican que los envases de vidrio importados por esta empresa ingresan bajo tres (3) subpartidas: (i) 7010.90.20; (ii) 7010.90.40 y (iii) 7010.90.30

⁸ Información suministrada por la empresa Baltimore Dominicana, C. por A. en el punto 8 del cuestionario para importadores.

⁹ Información suministrada por la empresa Baltimore Dominicana, C. por A en el punto 9 del cuestionario para importadores, originalmente las informaciones relativas a las capacidades de los envases fueron suministradas en gramos y onzas, a los fines de homogenizar la unidad de medida el DEI lo convirtió en mililitros usando como factor de conversión 29.57.

Industrias San Miguel del Caribe S.A., importó objeto, botellas de vidrio calizo, reusables, en color cristalino, para el envasado de los refrescos de [...] ¹⁰.

Cuadro 5. Productos importados por Industrias San Miguel del Caribe, S.A.¹¹.

No	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Color
Tipo 1	[modelo 1]	7010.90.20	[...]	Envasado de refrescos	Cristalino

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Industrias San Miguel del Caribe S.A

La muestra física presentada por la empresa Industria San Miguel del Caribe, S.A., correspondió a una botella de [...] ML que es utilizada para envasar bebidas gaseosas.

Los envases de vidrio importados por Industria San Miguel del Caribe, S.A sólo ingresan bajo la partida 7010.90.20.

El producto importado **por Cervecería Nacional Dominicana C. por A.** son las botellas de [..... y.....] ml malta y de [...] ml para exportación (one way)¹².

Cuadro 6. Productos importados por Cervecería Nacional Dominicana C. por A.

Tipo	Descripción comercial del producto	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Otra características	Especificaciones
1	Botella de vidrio	7010.90.20	[...]	Altura Total	[...]cm.
				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...] cm.
				Color	Verde esmeralda, Ámbar
2	Botella de exportación (one way)		[...]	Altura Total	[...]cm.
				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...]cm.
				Color	Verde esmeralda
3	Botella para malta		[...]	Altura Total	[...]cm.

¹⁰ Información suministrada por la empresa Industrias San Miguel del Caribe S.A en el punto 8, página 8 del cuestionario para importadores

¹¹ Información suministrada por la empresa Industrias San Miguel del Caribe S.A en el punto 9, página 8 del cuestionario para importadores

¹² Información suministrada por la empresa Cervecería Nacional Dominicana C. por A. en el punto 8, anexo No.1 del cuestionario para importadores

				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...]cm.
				Color	Ámbar
4	Botella		[...]	Altura Total	[...]cm.
				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...]cm.
				Color	Verde esmeralda, Ámbar, Flint
5	Botella		[...]	Altura Total	[...]cm.
				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...]cm.
				Color	Verde esmeralda, Ámbar, Flint
6	Botella para malta		[...]	Altura Total	[...]cm.
				Peso	[...]g
				Capacidad Punto Llenado	[...]ml
				Diámetro Cuerpo Mayor	[...]cm.
				Color	Verde esmeralda

Fuente: Cuestionario para importadores de las empresa importadora Cervecería Nacional Dominicana C. por A.

La **Cervecería Nacional Dominicana C. por A.** proporcionó muestras físicas de todos los productos que su empresa importó como se le requirió en el punto 19 del cuestionario para importadores.

Adicionalmente, Cervecería Nacional Dominicana C. por A., identificó que los productos importados por la empresa ingresan bajo la subpartida arancelaria 7010.90.20¹³.

La empresa **Brugal & Co. C por A.**, indicó que el producto que importó fueron botellas de vidrio.¹⁴

Cuadro 7. Productos importados por Brugal & Co. C por A

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	Botella de vidrio	7010.90.20	[...]	Envasado de ron	Cristalino
2	[modelo 2]	7010.90.20	[...]	Envasado de ron	Ambar
3	[modelo 3]	7010.90.20	[...]	Envasado de ron	Cristalino
4	[modelo 4]	7010.90.20	[...]	Envasado de ron	Cristalino
5	[modelo 5]	7010.90.20	N/D	Envasado de ron	Cristalino
6	[modelo 6]	7010.90.20	N/D	Envasado de ron	Ambar

¹³ Punto 26, página 14 del cuestionario para importadores de la Cervecería Nacional Dominicana C. por A.

¹⁴ Información disponible en la página 8 del formulario para importadores de Brugal & Co., C. por A.

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Industrias Brugal & Co. C por A.

Brugal & Co. C por A., respondió en el punto 19 del cuestionario para importadores, que en fecha 22 de junio de 2009 serían depositados las muestras físicas a la Comisión. En este sentido, la Comisión sólo recibió muestras físicas de los productos investigados adquiridos localmente al productor nacional. Los envases suministrados corresponden a envases de vidrio con diferentes tipos de defectos.¹⁵

Brugal & Co. C por A., no proporcionó la información que se requiere en el punto 26 del cuestionario para importadores¹⁶. Sin embargo, a partir de otros puntos del citado cuestionario, el DEI identificó que los productos importados por la empresa ingresan bajo la subpartida arancelaria 7010.90.20.

Refrescos Nacionales, C por A., manifestó que importó botellas de vidrio cristalino, contorneadas y pirograbadas.¹⁷

Cuadro 8. Productos importados por Refrescos Nacionales. C por A

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	Botella de vidrio	7010.90.20	[...]	Embotellado de refrescos [..... y...]	Cristalino
2	Botella de vidrio	7010.90.20	[...]	Embotellado de refrescos [.....y...]	Cristalino
3	Botellas de vidrio	7010.90.20	[...]	Embotellado de refrescos [..... y]	Cristalino

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Refrescos Nacionales. C por A.

Refrescos Nacionales, C por A. entregó veintiocho (28) muestras de botellas, en las que se observan los distintos tamaños que importa la empresa, así como el pirograbado de cada una de las marcas que comercializa la misma. Todos los envases importados por Refrescos Nacionales ingresan bajo la subpartida 7010.90.20.

El **Grupo Rojas & Co. C por A.** importó envases de vidrio, de [..... y.....] ML¹⁸ para bebidas carbonatadas, con los logos de las marcas [...] y [...].¹⁹

¹⁵ Información suministrada en la carta enviada por la empresa Brugal & Co. C por A, a la Comisión en fecha 23 de junio del 2009.

¹⁶ Punto 26, página 14 del cuestionario para importadores Brugal & Co. C. por A.

¹⁷ Información detallada en la página 8 del formulario para importadores depositado por ASIBEGAS

¹⁸ Información suministrada por la empresa Grupo Rojas & Co., en el punto 8, correspondiente al cuestionario para importadores. Originalmente la información fue presentada en onzas y fue convertida a mililitros, por el DEI, utilizando como factor de conversión 29.57

Cuadro 9. Productos importados por Grupo Rojas & Co. C por A

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	Envase de vidrio decorado	7010.90.10	[...]	Envasado de refresco	Cristalino
2	Envase de vidrio decorado	7010.90.40	[...]	Envasado de refresco	Cristalino
3	Envase de vidrio decorado	7010.90.20	[...]	Envasado de refresco	Cristalino

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Grupo Rojas & Co. C por A.

El Grupo Rojas & Co. C por A. no respondió la pregunta No.19 del cuestionario, por lo cual no fue posible para el DEI verificar los diferentes envases de vidrio utilizados por la empresa.

Los registros de importación del Grupo Rojas & Co. establecen que los envases importados ingresan bajo tres (3) subpartidas: (i) 7010.90.10; (ii) 7010.90.20 y (iii) 7010.90.40.

La **Compañía Cervecera Ambev Dominicana, C por A.**, importó botellas de vidrio para cerveza de [... y...]ml y botellas de refrescos Flint Pirograbadas de [...] onzas y [...] litro vidrio con las marcas [... y...].²⁰

Cuadro 10. Productos importados por Compañía Cervecera Ambev Dominicana, C por A.

Tipo	Descripción comercial del producto importado	Código Arancelario	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Color
1	Envase de vidrio	7010.90.20	[...]	Envasado de refrescos [... Y...]	Cristalino
2	Envase de vidrio	701070.20	[...]	Envasado de cerveza [...y...]	Cristalino
3	Envase de vidrio	7010.90.20	[...]	Envasado de cerveza	Cristalino
4	Envase de vidrio	7010.90.20	[...]	Envasado de cerveza	Cristalino
5	Envase de vidrio pirograbado	7010.90.20	[...]	Envasado de refresco [...y...]	N/D
6	Envase de vidrio pirograbado	7010.90.40	[...]	Envasado de refresco [...y...]	N/D
7	Envase de vidrio	7010.90.40	[...]	Envasado de refresco [...y.....]	N/D

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones suministradas en el cuestionario para importadores de la empresa importadora Compañía Cervecera Ambev Dominicana. C por A.

¹⁹ Información detallada en la página 8 del formulario para importadores depositado en la Comisión Reguladora por la Oficina Melo Guerrero.

²⁰ Información suministrada por la empresa Ambev Dominicana C por A, en el punto 7 de la página No. 8 correspondiente al cuestionario para importadores

La Compañía Cervecera Ambev Dominicana, C por A., a través de ADOFACE depositó muestras física de cada uno de los productos descritos en el cuadro No.9.

Esta empresa no suministró de manera directa la información que se requiere en el punto 26 del cuestionario para importadores. Sobre el particular, remite a los puntos 23, 24 y 27 del mencionado cuestionario, a partir de estos el DEI identificó que los envases utilizados por la empresa ingresan bajo las subpartidas 7010.90.20 y 7010.90.40.

Finalmente, **ASIBEGAS** y **ADOFACE** en su condición de asociaciones de productores de bebidas gaseosas y fabricantes de cervezas, respectivamente, no realizaron importaciones de ningún tipo de envases de vidrio investigados ni manifestaron su posición con respecto a la definición del producto importado objeto de la investigación realizada por la Comisión en la Resolución de inicio.

Los envases de vidrio importados por tres (3) de las empresas importadoras a saber: (i) [.....]; (ii) [.....] y (iii) [.....], S.A., tienen las mismas características y se utilizan para el **envasado de cerveza**. La [.....] adicionalmente importa **botellas de refrescos pirograbada** con características similares a las de los productos importados por [.....] y [.....]

Los envases de vidrio importados por [.....] y [.....], se utilizan para el envasado de bebidas alcohólicas.

Un elemento distintivo con respecto al producto importado por la empresa [.....], es que importa envases de vidrio con cierre Twist off cuyas características físicas no coinciden con los importados por las demás empresas y es la única que tiene como uso del producto importado el envasado de conservas alimenticias.

En resumen, los productos importados por las empresas importadoras comparecientes son los envases y botellas de vidrio que se utilizan básicamente para el envasado de **bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, y conservas alimenticias**.

Informaciones aportadas por las empresas exportadoras en relación con los envases de vidrio exportados a la República Dominicana.

Los grupos [.....] indicaron que los productos que exportan a la República Dominicana son envases de vidrio calizo, reusables y no reusables, en colores ámbar, verde georgia, cristalino y verde esmeralda, para la industria licorera, cervecera, de bebidas gaseosas, alimenticia y farmacéutica.²¹

Las empresas exportadoras correspondiente al grupo [.....], indicaron que las características del producto que exportan a la República Dominicana son las siguientes:

Envases de vidrio calizo en colores ámbar, verde Georgia, cristalino y verde esmeralda, para las líneas Gaseosa Retornable decoradas [....., y....] y de capacidades de

²¹ Información suministrada por [.....] en el formulario para exportadores en la parte II , pagina 8.

[.....y ...] ml; Cervecera Retornable de [.....y...] ml, Cervecera No Retornable de [...] ml, Tarros de Conserva de [.....y...] ml, Salsa Ketchup Linda de [...] ml, Salsas Picantes de [.... Y...] ml, Licoreras de [..... y ...]ml y Ánforas de [... y....]ml.

De acuerdo con lo que manifestaron dichos exportadores, una característica del envase exportado a República Dominicana por este grupo es la constante reducción del peso por botella por el desarrollo de tecnología de aligeramiento de las botellas. Las recientes versiones de botellas desarrolladas para los clientes de República Dominicana y exportadas contienen menos vidrio con iguales condiciones y especificaciones de calidad; dependiendo del envase la reducción de peso en gramos por unidad es del [...] % y el [...] %. Esto ha tenido impacto en los costos del envase, costos de producto final y de transporte.²²

[.....] también manifestó que el producto que ellos exportan es distinto al que produce la empresa Zanzibar, S.A., ya que esta no puede ofrecer el color, la decoración y los diferentes tipos de moldes de los envases de vidrios que requieren sus clientes en República Dominicana.²³

[.....] señaló que el producto que exportan son envases de vidrio fabricados con sílico- sódico- cálcico, con capacidad nominal mayor o igual a [...] litro pero menor o igual a [...] y formas diversas, utilizados para conservar alimentos y transportar bebidas.²⁴

Vidrieras Canarias exporta dos tipos de productos, como se detalla en el siguiente cuadro²⁵

Cuadro 11. Envases de vidrio exportados por Vidrieras Canarias:

No	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones	Código arancelario Nacional a 8 dígitos
Tipo 1	MODELO A	[...]gr	Envase [...]	70109020
Tipo 2	MODELO B	[...]gr	Envase [...]	70109020

Fuente: información suministrada por Vidrieras Canarias

Saint Gobain (VICASA) indicó que el producto que exportan son botellas de vidrio de diferentes capacidades para el mercado de licores (Ron) y cervezas.²⁶

²² Información suministrada por [...] en el cuestionario para exportadores en la parte II Información relativa a los productos objetos de la investigación, página 8.

²³ Información suministrada por [...]s en el formulario para exportadores en la parte II, página 8.

²⁴ Información detallada en las páginas 6 y 7 del formulario para exportadores depositado por [...]

²⁵ Información detallada en las páginas 6 y 7 del formulario para exportadores depositado por [.....]

Información detallada en la página 8 del formulario para exportadores de [.....]

La empresa VICASA presenta el siguiente cuadro con las características físicas de los productos que exporta.²⁷

Cuadro 12. Envases de vidrio exportados por VICASA

Tipo	Descripción comercial del producto	Código arancelario Nacional a 8 dígitos	Capacidad (en ML)	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	[modelo 1]	7010.90.41.00	[...]	PLANO VICASA [...]	Envasado de ron
Tipo 2	[modelo 2]	7010.90.53.00	N/D	PLANO VICASA [...]	Envasado de ron
Tipo 3	[modelo 3]	7010.90.43.00	N/D	PLANO VICASA [...]	Envasado de ron
Tipo 4	[modelo 4]	7010.90.43.00	[...]	PLANO VICASA [...]	Envasado de cerveza
Tipo 5	[modelo 5]	7010.90.43.00	[...]	PLANO VICASA [...]	Envasado de cerveza
Tipo 6	[modelo 6]	7010.90.53.00	[...]	PLANO VICASA [...]	Envasado de ron
Tipo 7	[modelo 7]		[...]	PLANO VICASA [...]	Envasado de ron

Fuente: información suministrada por Vicasa

Vidriera S.A. (VITRO) exporta botellas de vidrio de diferentes capacidades para el envasado de licores, cervezas y conservas alimenticias.²⁸

La empresa VITRO presenta los diferentes tipos de productos que exporta con sus diferentes características²⁹.

²⁷ Información detallada en la página 8 del cuestionario para exportadores de Saint-Gobain (VICASA), depositado en la Comisión Reguladora.

²⁸ Información detallada en el formulario para exportadores depositado por Compañía Vidriera, S. A. de C. V., a través de JIMENEZ CRUZ PEÑA ABOGADOS.

²⁹ Información detallada en el formulario para exportadores depositado por Compañía Vidriera, S. A. de C. V., a través de JIMENEZ CRUZ PEÑA ABOGADOS

Cuadro 13. Envases de vidrio exportados por VITRO

No	Descripción comercial del producto	Capacidades (en ML)	Usos y funciones	Código arancelario Nacional a 8 dígitos
Tipo 1	ENVASES DE VIDRIO	[...]ml	Envases para Mayonesa	7010.90.02
Tipo 2	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 3	ENVASES DE VIDRIO	[...] lt	Envases para Licor	7010.90.02
Tipo 4	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Licor	7010.90.02
Tipo 5	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Licor	7010.90.02
Tipo 6	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 7	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 8	ENVASES DE VIDRIO	[...] lt	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 9	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Licor	7010.90.02
Tipo 10	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Licor	7010.90.02
Tipo 11	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 12	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Cerveza	7010.90.02
Tipo 13	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Vinos	7010.90.02
Tipo 14	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Vinos	7010.90.02
Tipo 15	ENVASES DE VIDRIO	[...] ml	Envases para Licor	7010.90.02

Fuente: Información suministrada por la empresa VITRO

Finalmente, **VICESA aunque es parte del grupo VICAL** presenta en el siguiente cuadro un mayor número de tipos de producto que exporta a República Dominicana con sus respectivas características físicas.³⁰

Cuadro 14. Envases de vidrio exportados por VICESA

No.	Descripción comercial del Producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones	Código arancelario Nacional a 8 dígitos
1	[modelo 1]	[...]	[...]	7010.90.50
2	[modelo 2]	[...]	[...]	7010.90.40
3	[modelo 3]	[...]	[...]	7010.90.40
4	[modelo 4]	[...]	[...]	7010.90.20
5	[modelo 5]	[...]	[...]	7010.90.20
6	[modelo 6]	[...]	[...]	7010.90.20
7	[modelo 7]	[...]	[...]	7010.90.20
8	[modelo 8]	[...]	[...]	7010.90.20
9	[modelo 9]	[...]	[...]	7010.90.20
10	[modelo 10]	[...]	[...]	7010.90.20
11	[modelo 11]	[...]	[...]	7010.90.20
12	[modelo 12]	[...]	[...]	7010.90.30
13	[modelo 13]	[...]	[...]	7010.90.20
14	[modelo 14]	[...]	[...]	7010.90.20
15	[modelo 15]	[...]	[...]	7010.90.20
16	[modelo 16]	[...]	[...]	7010.90.20
17	[modelo 17]	[...]	[...]	7010.90.20
18	[modelo 18]	[...]	[...]	7010.90.20
19	[modelo 19]	[...]	[...]	7010.90.20
20	[modelo 20]	[...]	[...]	7010.90.20
21	[modelo 21]	[...]	[...]	7010.90.20
22	[modelo 22]	[...]	[...]	7010.90.20

23	[modelo 23]	[...]	[...]	7010.90.20
24	[modelo 24]	[...]	[...]	7010.90.20
25	[modelo 25]	[...]	[...]	7010.90.20
26	[modelo 26]	[...]	[...]	7010.90.20
27	[modelo 27]	[...]	[...]	7010.90.20
28	[modelo 28]	[...]	[...]	7010.90.20
29	[modelo 29]	[...]	[...]	7010.90.20
30	[modelo 30]	[...]	[...]	7010.90.20
31	[modelo 31]	[...]	[...]	7010.90.20
32	[modelo 32]	[...]	[...]	7010.90.20
33	[modelo 33]	[...]	[...]	7010.90.20
34	[modelo 34]	[...]	[...]	7010.90.20
35	[modelo 35]	[...]	[...]	7010.90.20
36	[modelo 36]	[...]	[...]	7010.90.20
37	[modelo 37]	[...]	[...]	7010.90.20
38	[modelo 38]	[...]	[...]	7010.90.20
39	[modelo 39]	[...]	[...]	7010.90.20
40	[modelo 40]	[...]	[...]	7010.90.20
41	[modelo 41]	[...]	[...]	7010.90.20
42	[modelo 42]	[...]	[...]	7010.90.20
43	[modelo 43]	[...]	[...]	7010.90.20
44	[modelo 44]	[...]	[...]	7010.90.10
45	[modelo 45]	[...]	[...]	7010.90.10
46	[modelo 46]	[...]	[...]	7010.90.10
47	[modelo 47]	[...]	[...]	7010.90.10
48	[modelo 48]	[...]	[...]	7010.90.10

49	[modelo 49]	[...]	[...]	7010.90.50
50	[modelo 50]	[...]	[...]	7010.90.20
51	[modelo 51]	[...]	[...]	7010.90.50
52	[modelo 52]	[...]	[...]	7010.90.40
53	[modelo 53]	[...]	[...]	7010.90.30
54	[modelo 54]	[...]	[...]	7010.90.30
55	[modelo 55]	[...]	[...]	7010.90.30
56	[modelo 56]	[...]	[...]	7010.90.30
57	[modelo 57]	[...]	[...]	7010.90.30
58	[modelo 58]	[...]	[...]	7010.90.30
59	[modelo 59]	[...]	[...]	7010.90.30
60	[modelo 60]	[...]	[...]	7010.90.30
61	[modelo 61]	[...]	[...]	7010.90.30
62	[modelo 62]	[...]	[...]	7010.90.20
63	[modelo 63]	[...]	[...]	7010.90.20
64	[modelo 64]	[...]	[...]	7010.90.20
65	[modelo 65]	[...]	[...]	7010.90.20
66	[modelo 66]	[...]	[...]	7010.90.20
67	[modelo 67]	[...]	[...]	7010.90.20
68	[modelo 68]	[...]	[...]	7010.90.20
69	[modelo 69]	[...]	[...]	7010.90.20
70	[modelo 70]	[...]	[...]	7010.90.20
71	[modelo 71]	[...]	[...]	7010.90.20
72	[modelo 72]	[...]	[...]	7010.90.10
73	[modelo 73]	[...]	[...]	7010.90.10
74	[modelo 74]	[...]	[...]	7010.90.10

75	[modelo 75]	[...]	[...]	7010.90.10
76	[modelo 76]	[...]	[...]	7010.90.30
77	[modelo 77]	[...]	[...]	7010.90.30
78	[modelo 78]	[...]	[...]	7010.90.20
79	[modelo 79]	[...]	[...]	7010.90.20
80	[modelo 80]	[...]	[...]	7010.90.20
81	[modelo 81]	[...]	[...]	7010.90.20
82	[modelo 82]	[...]	[...]	7010.90.10

Fuente: Información suministrada por el grupo Vicesa

Todas las empresas exportadoras coinciden en que exportan botellas de vidrios con similares características físicas, de diferentes capacidades para **bebidas alcohólicas, gaseosas y conservas alimenticias**.

b. Insumos y Proceso de Producción

Los principales insumos utilizados en el proceso de fabricación de los envases de vidrio importados objeto de investigación son:

[.....]

Las empresas importadoras no fabrican los envases y las botellas de vidrio, sino que los utilizan como insumo para su producción, por lo que las informaciones suministradas, relativas al proceso de producción de los envases y botellas de vidrio que importaron la recibieron de sus suplidores. Los procesos de producción descritos por los suplidores de [.....] son los mismos y se detalla de la siguiente manera:

<u>Procesos de fabricación de los envases y las botellas de vidrio de los suplidores de las empresas importadoras siguientes:</u> [.....]		
No.	Etapa	Descripción de cada etapa.
1	Diseño y servicios preventa	[.....]
2	Formulación	[.....]
3	Fundición	[.....]
4	Formado	[.....]
5	Recocido	[.....]
6	Inspección	[.....]
7	Etiquetado	[.....]
8	Empaque	[.....]
9	Aseguramiento	[.....]
10	Servicios Post-Venta	[.....]

El proceso descrito por los suplidores de [.....] es muy parecido al anterior, a diferencia de que Baltimore Dominicana omite el proceso de etiquetado, este proceso se describe a continuación:

Proceso de fabricación de los envases y las botellas de vidrio de los suplidores de [.....]		
No.	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Diseño y servicios pre venta	[.....]
2	Formulación	[.....]
3	Fundición	[.....]
4	Formado	[.....]
5	Recocido	[.....]
6	Inspección	[.....]
7	Empaque	[.....]
8	Aseguramiento	[.....]
9	Servicios Post Venta	[.....]

La empresa importadora **Vinícola del Norte, S.A.** no proporcionó el proceso productivo de los envases de vidrio que fueron importados por su empresa como se le como se le solicita en la pregunta 11 del cuestionario para importadores, lo que presentaron a la Comisión fue una descripción de sus productos y sus usos.

De igual forma, **Cervecería Vegana, S.A** no suministró el proceso de producción de los envases de vidrio que fueron importados por la empresa, en su lugar presentó el proceso de producción de sus productos.

[.....]

Describe un proceso de producción de los envases y las botellas de vidrio similar al de las demás importadoras. La diferencia está en que en sus operaciones ellos incluyen el proceso [.....], lo cual según afirma la empresa, garantiza aún más la calidad del producto.

Proceso de fabricación de los envases y las botellas de vidrio de los suplidores de [.....]		
No.	Etapa	Descripción de cada etapa.
1	Fundición del vidrio	[.....]
2	Formado del envase	[.....]
3	Acondicionamiento del envase	[.....]
4	Tratamiento de la superficie.	[.....]
5	Inspección automática	[.....]
	Embalaje y manipulación de los productos	[.....]

Los procesos de fabricación de los envases y las botellas de vidrio descritos por las empresas importadoras son en esencia los mismos. Es posible que cuatro (4) de estos importadores (i) [.....]; (ii) [.....]; (iii) [.....]; y (iv) [.....], pudieran tener un mismo proveedor extranjero.

Finalmente, la única diferencia del proceso de fabricación de los envases y las botellas de vidrio del proveedor extranjero de [.....], en comparación con el proceso de los proveedores de las otras empresas importadoras, es el [.....], siendo los demás pasos del proceso idéntico a los ya mencionados anteriormente.

B. Producto Nacional similar o directamente competitivo

a. Características físicas, químicas, descripción y usos

Según Zanzibar, S.A empresa fabricante de la República Dominicana, los productos nacionales similares o directamente competitivos a los importados objeto de investigación y que fabrican en su empresa son Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, y demás recipientes para el transporte o envasado de vidrio; bocales para conservas, de vidrio. Todos los productos de cualquier dimensión y capacidad de almacenamiento. Excluyendo los envases de vidrio para la industria farmacéutica y cosméticos.³¹

Cuadro No. Producto Nacional objeto de la investigación fabricados por Zanzibar, S.A.

Tipo	Descripción Comercial del Producto Nacional	Partida Arancelaria	Capacidad (en ML)	Usos y Funciones	Otras Características
1	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de licores, refrescos y cervezas	[.....]
2	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de licores y vinos	[.....]
3	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de cervezas	[.....]
4	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de licores y refrescos	[.....]
5	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de cervezas	[.....]
6	Envase de vidrio ordinario	7010.90.20	[.....]	Envasado de licores y vinos	[.....]
7	Envase de vidrio ordinario	7010.90.40	[.....]	Envasado de licores	[.....]

³¹ Definición suministrada por Zanzibar, S.A., en el cuestionario para la Rama de Producción Nacional, pág. 14, punto B-2.1.1

Fuente: Informaciones suministradas por Zanzibar, S.A

La evidencia física presentada por Zanzibar, S.A., la cual consistió en muestras físicas de los diferentes tipos de producto que la empresa fabrica, demuestra que se trata de envases de vidrio transparentes de diferentes formas, tipos, colores y tamaños.

Cada producto tiene características técnicas independientes que no se pueden agrupar en una descripción única, hay algunas como capacidad, altura, diámetro, punto de llenado. Todos los tipos de productos se agrupan en dos códigos arancelarios: 7010.90.20 y 7010.90.40.

b. Insumos y Proceso de Producción

El producto nacional se fabrica generalmente con [.....]. Los principales componentes que representan el 98% de la materia prima utilizada durante su fundición y fabricación, son los siguientes:

- A. [.....]
- B. [.....]
- C. [.....]
- D. [.....]³²

<u>Proceso de fabricación de los envases y las botellas de vidrio de Zanzibar</u>		
No.	Etapa / Proceso	Descripción de cada etapa
1	Recepción de materia prima	[.....]
2	Preparación de las mezclas.	[.....]
3	Fusión de la mezcla	[.....]
4	Formación del envase	[.....]
5	Recocido del envase	[.....]

³² Información detallada en la sección B-Producto, punto B-2.1.4, página 14 del cuestionario del solicitante

6	Inspección del envase	[.....]
7	Empaque/Embalaje	[.....]
8	Almacenamiento y despacho.	[.....]

De la comparación de los procesos productivos tanto de los envases de vidrio importados como de los envases de vidrio de fabricación nacional, de acuerdo con la información aportada por todas las partes interesadas hasta esta etapa de la investigación y que se describió en este apartado del Informe, puede observarse que los procesos son muy parecidos.

Al parecer, las diferencias que pueden identificarse es que algunos fabricantes agregan valor a sus operaciones lo que les permite aumentar [.....], como lo es, el proceso [.....].

C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores

Después de analizar la descripción del producto, las características físicas, las especificaciones técnicas y las muestras de los envases de vidrio aportados tanto por Zanzibar, S.A., como por las empresas importadoras y exportadoras, así como el proceso de producción descrito tanto por el productor nacional, como por las empresas importadoras del producto objeto de investigación, el DEI pudo observar que en diversos casos el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar al importado son productos directamente competidores. Con la excepción de los envases importados por la empresa [.....], los cuales son utilizados para el envasado de conservas alimenticias, así como los envases de refrescos pirograbados. Lo anterior, en virtud de las pruebas que constan en el expediente administrativo en esta etapa de la investigación y las aclaraciones o indagaciones propias que la Comisión realizó y que se describieron a lo largo de esta sección del informe técnico, éstos dos tipos de envases de vidrio; (para conservas alimenticias y refrescos pirograbados), no son fabricados por el productor nacional.

D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores

Después de analizar el tipo de producto importado y el producido localmente por Zanzibar, el DEI observó que ni los importadores ni el productor nacional identificaron en forma apropiada los códigos arancelarios de sus productos.

A partir de la revisión de los documentos de importación de las empresas importadoras y el análisis que el DEI realizó sobre las características físicas, usos y funciones de los envases de vidrio importados por ellos, en esta etapa de la investigación, el DEI observó que los envases de

vidrio que son importados por las empresas partes de este proceso ingresan a la República Dominicana a través de cuatro (4) de los seis (6) códigos arancelarios que se consideraron en el inicio de la investigación: (i) 7010.90.10; (ii) 7010.90.20; (iii) 7010.90.30 y (iv) 7010.90.40.

Asimismo, se pudo identificar que las nueve (9) empresas importadoras ingresan envases de vidrio bajo la subpartida arancelaria 7010.90.20. Adicionalmente, cinco (5) de ellas, a saber: (i) [.....]; (ii) [.....]; (iii) [.....]; (iv) [.....]; y (v) [.....] . ingresan producto objeto investigación bajo la subpartida 7010.90.40. La subpartida 7010.90.10 es utilizada para el ingreso de producto por [.....]. Finalmente, la subpartida 7010.90.30 sólo es utilizada por [.....] de sus envases de vidrio importados

Aunque la empresa nacional manifestó en su solicitud y en diversas actuaciones procesales, que los productos nacionales similares a los importados objeto de investigación **son bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, y demás recipientes para el transporte o envasado de vidrio; bocales para conservas, de vidrio, de cualquier dimensión y capacidad de almacenamiento para envasado de refrescos, cervezas, licores y conservas.**³³ La evidencia documental, física y demás pruebas aportadas por la rama de producción nacional muestran que **Zanzibar fabrica envases de vidrio con capacidad superior a [.....] y menos de [.....]ML, así como envases de vidrio de [....]ML, utilizados para el envasado de licores y cervezas.**³⁴

Adicionalmente, hasta esta etapa del procedimiento el DEI no contó con pruebas documentales y físicas contundentes de que Zanzibar fabrique envases de vidrio similares o directamente competitivos con los importados para bebidas gaseosas y conservas alimenticias.

Por lo anterior, según la información descrita y la clasificación arancelaria que el DEI considera podría ser la más indicada de conformidad con la información técnica que aportaron las partes interesadas en cuanto a características físicas, usos y funciones, **el producto nacional y el importado por las empresas que participan en la investigación comparten dos códigos arancelarios a ocho dígitos, a saber: 7010.90.20 y 7010.90.40 como se muestra en el cuadro siguiente.**

³³ Definición suministrada por Zanzibar S.A., en el cuestionario para la Rama de Producción Nacional, Pág. 14, punto B-2.1.1

³⁴ Información suministrada por Zanzibar en el documento ampliatorio de fecha 22 de mayo del 2007, página 7

Cuadro 15. Comparación del producto importado y el producido en el mercado nacional de acuerdo al tipo de producto descrito en las actuaciones procesales y en relación con los códigos del inicio de la investigación

No	Códigos arancelarios	Descripción comercial del producto	
		Producto importado	Producto nacional
1	7010.90.10	Envase de vidrio con capacidad superior a [...]ML	No
2	7010.90.20	Envase de vidrio con capacidad superior a [...] ML y menos de [...]ML	Envases de vidrio con capacidades de [...]ML
3	7010.90.30	Envase de vidrio [...]	No
4	7010.90.40	Envase de vidrio con capacidad superior a [...] ML y menos de [...]ML	Envase de vidrio con capacidad de [...]ML
5	7010.90.50	Los importadores participantes no ingresaron envases por este código	No
6	7010.90.90	Los importadores participantes no ingresaron envases por este código	No

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones suministradas por las partes

III. Rama de Producción Nacional

Según lo establecido en el Art.4 (c) del acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

En el Art.25 párrafo 1 de la legislación nacional, establece que se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituya al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el Art. 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores o se verifique una situación en la que sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión "rama de producción nacional" podrá excluir a esos productores y la misma se aplicará en referencia a los productores restantes.

De igual forma, el Reglamento de Aplicación en el Art.18 establece que se entenderá como rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

A. Productores y producción nacional

De conformidad con toda la información aportada por las partes interesadas en esta etapa del procedimiento, el DEI constató que el único fabricante de envases de vidrio en la República Dominicana es Zanzibar.

Cuadro 16. Producción nacional total y la participación porcentual de todas las empresas

N ^o	Productores nacionales	Volumen (unidades)* PI	Participación %	Participación % acumulada
		2008	2008	2008
1	Industrias Zanzibar, S.A.	[.....]	100	100

Fuente: Información suministrada por Zanzibar en su cuestionario correspondiente a la Rama de Producción Nacional, Pág. 30 punto E-1.1

B. Rama de producción nacional para efectos de esta investigación

En virtud de lo anterior, Industrias Zanzibar, S.A., es el único fabricante de envases de vidrio en la República Dominicana con una participación de 100% de la rama industrial local.³⁵ En este sentido, en la Resolución de inicio, la información suministrada por el productor nacional, fue la información en base la cual la Comisión concluyó que existían indicios razonables para la apertura de un proceso de investigación relacionada con la importación de envases de vidrio desde diferentes orígenes.

IV. Análisis de Importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del Artículo XIX del GATT de 1994.

El análisis de las medidas de urgencias sobre las importaciones de producto tiene como fundamento el artículo XIX del GATT del 1994, el cual establece: “Si como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por una parte contratante en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de esta parte contratante han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio, dicha parte contratante podrá, en la medida y durante el tiempo que sean necesarios para prevenir o reparar ese daño, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión”. (Cursivas añadidas.)

³⁵ Información suministrada por Zanzibar en el cuestionario correspondiente a la Rama de la Producción Nacional, Pág. 24, punto, C-1.1

A. Análisis del comportamiento de las importaciones

Por lo anterior, el DEI procedió a analizar el comportamiento del volumen de las importaciones de Envases de Vidrio y examinar si estas importaciones **están aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos.**

En virtud de que las estadísticas oficiales de Envases de Vidrio consideran diversos productos en un solo código arancelario, fue necesario identificar en las estadísticas de importación de aduanas, las operaciones exclusivamente de Envases de Vidrio.

a. Metodología del análisis de las importaciones

El DEI solicitó a la Dirección General de Aduanas (DGA) información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo las subpartidas 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50 y 7010.90.9 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el periodo 2006-2008, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información,³⁶ el DEI procedió a realizar lo siguiente:

1. Análisis de todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que corresponden exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7010.90.10 además de ingresar Envases de Vidrio, también ingresan productos tales como: (i) ensaladeras de vidrio blanca de 24 cm; (ii) jarrones de cerámica y (iii) saleros y pimentero entre otros.
2. En virtud de que el sistema aduanero de la República Dominicana no establece una unidad de medida estándar para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI tuvo la necesidad de aplicar métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea. En este sentido se aplicó la metodología y los factores de conversión que se describen a continuación. Los envases cuya descripción de capacidad de envasado estaba en gramos, fueron llevados a onzas y posteriormente a mililitros. En este sentido, los factores de conversión utilizados fueron: 0.1 onza igual a 2.957 mililitros; 0.1 gramos igual a 0.003 onzas y 0.1 litro igual a 100 mililitros.
3. Luego de la comparación realizada entre el producto importado objeto de investigación y el producto similar, en la cual concluimos que las botellas de refrescos, ni los envases de vidrio utilizados por Baltimore Dominicana forman parte de la variedad de producto producidos por el productor nacional, el DEI procedió a excluirlos de la data original. Sobre el particular el procedimiento seguido fue el siguiente: Se tomaron los datos referentes a las importaciones suministradas por la Dirección General de Aduanas y analizadas por el DEI, luego se procedió a buscar en los datos las transacciones

³⁶ Comunicación remitida por el DEI a la DGA en fecha 18 de febrero del 2009, relativa a la solicitud de información sobre volumen de importaciones del producto investigado. Respuesta de la DGA recibida por el DEI en fecha 12 de marzo del 2009.

correspondientes a las empresas que importaban el producto objeto de investigación, y verificar las operaciones que corresponden con la descripción de los envases que el DEI consideró debían de excluirse de la data de importaciones.

- 4 Una vez excluidas las operaciones relacionadas con envases para bebidas gaseosas y envases para conservas alimenticias³⁷ se obtuvo el volumen total de los envases de vidrio que en esta etapa de la investigación se considerarán como “productos importados objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico 1) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones.

Con respecto al volumen de productos objeto de la investigación el código arancelario que presentó mayor dinamismo fue el 7010.90.20, bajo este código se registró en el 2006 el 66% de las importaciones totales correspondientes a Envases de Vidrio en el 2007 un 73% y para el 2008 esta participación se ubicó en 77%. El resto de las importaciones ingresaron por las subpartidas 7010.90.10, 7010.90.40, 7010.90.30, 7010.90.50, 7010.10.90 y 7010.90.90.³⁸

Cuadro 17. Importaciones de Envases de Vidrio de acuerdo a los códigos arancelarios por donde ingresan al país

Nº	Sub-partidas	Participación %		
		2006	2007	2008
1	7010.90.20	66	73	77
2	7010.90.10	7	5	14
3	7010.90.40	23	18	6
4	7010.90.90	0.6	2	2
5	7010.90.30	0	1.40	0
6	7010.90.50	3	0.7	0.31

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con base en el Anexo 1 el cual fue elaborado con informaciones de la Dirección General de Aduanas

b. Origen de las importaciones de Envases de Vidrio

Los países exportadores de envases de vidrio hacia la República Dominicana durante el periodo investigado suman en su totalidad veinticinco (25). En su conjunto, los 10 principales proveedores de envases de vidrio acumulan el noventa y siete punto cincuenta y seis por ciento (97.56%) del volumen de importaciones objeto de investigación.

³⁷ En la etapa de inicio de la investigación ya se habían excluido envases de vidrio para la industria farmacéutica y cosméticos.

³⁸ Aunque estos códigos arancelarios no son similares (como los dos códigos en los que coinciden los productos importados con los fabricados por Zanzibar) son directamente competitivos.

Considerando las cifras de volumen, el principal país de origen de las importaciones investigadas es [...] En el 2008, el monto de las importaciones originarias de [...] representó el veintiocho punto cuarenta y nueve (28.49%) del total del volumen importado de envases de vidrio.

En conjunto, los tres (3) principales proveedores de envases de vidrio acumulan el 72% del volumen de importaciones objeto de investigación.

El principal proveedor de envases de vidrio presentó tasas de crecimiento de -30.37 por ciento entre el período 2007/2006 y de 144.66 por ciento entre el período 2008/2007, con un crecimiento acumulado de 70.36 por ciento. Véase anexo estadístico No. II.

c. Volumen de las importaciones de Envases de Vidrio

De conformidad con la normativa en el tema de importaciones y la jurisprudencia de la OMC, el DEI debe de analizar si se registró un incremento **súbito, inesperado y reciente** de las importaciones de los envases de vidrio investigados como lo afirmó Zanzíbar en su solicitud de medidas de salvaguardias y como la Comisión lo validó inicialmente de conformidad con la información que tuvo disponible al inicio del procedimiento.

En esta etapa del procedimiento, como se explicó en la metodología de análisis de la data de Aduanas, se excluyeron envases de vidrio para conservas y para bebidas gaseosas por lo que el DEI contó con data de importaciones ajustada con respecto a las que se analizaron en el inicio de la investigación. A partir de ellas se analizó el comportamiento de las importaciones de los envases de vidrio investigados en esta etapa preliminar.

Como muestra el cuadro siguiente, la **variación absoluta** del volumen de las importaciones objeto de la investigación en 2007 respecto al 2006 se situó en 13,402,107 unidades y pasó a 46,938,001 unidades de 2007 a 2008.

Cuadro 18. Crecimiento absoluto de las importaciones

Volumen (unidades)*			Variación absoluta	
2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60	13,402.107	46,938,001

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con informaciones de la Dirección General de Aduanas

Para el 2008 el volumen de las importaciones de envases de vidrio se ubicaron en 130,304,073.60 unidades presentando tasas de **crecimiento relativa** de 19% entre el período 2007/2006 y de 56% entre el período 2008/2007.

Cuadro 19. Crecimiento relativo de las importaciones de envases de vidrio investigados

Volumen (unidades)*			Tasas de crecimiento		
2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	Acumulado 2008/2006
69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60	19%	56%	86%

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con informaciones de la Dirección General de Aduanas

En el Anexo estadístico III de este Informe, se presenta información adicional sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en términos de valor (USD\$).

Argumento de los exportadores

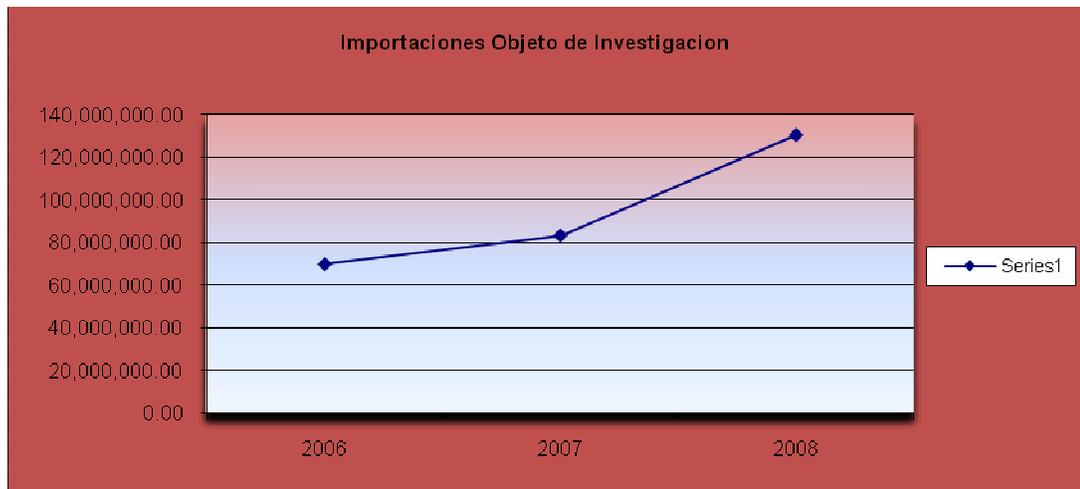
Según [.....], si se analiza el comportamiento de las importaciones de envases de vidrio de República Dominicana, se puede constatar que el aumento en las mismas no se dio de manera súbita ni reciente, ya que desde 2001 se ha observado una tendencia creciente y constante en las importaciones de los productos en análisis, pues ya en el 2002 se registró un aumento de un 14% en relación con el año precedente en las importaciones de envases de vidrio.

El DEI analizó el argumento de [...] en el sentido de que desde 2001, a su decir, se ha observado una tendencia creciente y constante en las importaciones de los productos investigados, por lo que el aumento no es súbito, inesperado ni reciente.

[.....] no explicó ni aportó estadísticas de la data de importaciones que consideró para hacer sus afirmaciones, esto es de especial relevancia en virtud de que como está demostrado, por los códigos arancelarios investigados ingresan otros productos distintos a envases de vidrios de los investigados, por lo que si [.....] no realizó las exclusiones conducentes, la data de importaciones en la que basó sus conclusiones no es objetiva.

El DEI tiene estadísticas de los años 2006/2008 que solo se refieren a los envases de vidrio investigados, la gráfica siguiente muestra el comportamiento de las importaciones de los envases de vidrio investigados.

Gráfica 1. Crecimiento de las importaciones de envases de vidrio investigados en esta etapa preliminar del procedimiento



Fuente: Elaborado por el DEI

[.....] reconoce en sus argumentos que aparentemente se produce un incremento constante de las importaciones.³⁹

Para [.....] el argumento de que “...las importaciones vienen creciendo drásticamente desde el 2005 donde ha crecido (sic) hasta la fecha en un 260% en las unidades que ingresaron en el periodo analizado”, es improcedente ya que el “Volumen de Importación en Unidades de Botellas” presentado por la misma rama de la producción nacional, se observan crecimientos constantes, sostenidos, de las importaciones desde 2005 al 2008, de 46%, 21% y 47%, respectivamente. Es decir, un promedio de 38% anual; no un crecimiento de 260% como afirma la solicitante.

Las tasas de crecimiento de las importaciones que presentó [.....] pudieran provenir de la data total de importaciones de envases de vidrio, ello explicaría las diferencias con respecto a las tasas de crecimiento que el DEI obtuvo, mismas que provienen de una data de importaciones exclusivamente de los envases de vidrio investigados en esta etapa de la investigación.

Para la empresa [.....] no existe un incremento abrupto de las importaciones. No existen más razonamientos de porqué el incremento observado de las importaciones de envases de vidrio no puede considerarse abrupto ni aportó elementos cuantificables de su argumento.

³⁹ Comentarios de [.....] en relación al procedimiento de salvaguardia contra las importaciones de botellas y frascos de vidrio depositado ante la Comisión el 26 de mayo de 2009, a través de la [...]

d. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción nacional

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones representaron el 38 por ciento de la producción nacional total del 2006 mientras que en el 2008 dicha participación fue de 70 por ciento (véase cuadro siguiente) .

Cuadro 20. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción de Envases de Vidrio

N ⁰	Indicadores	2006	2007	2008
1	Volumen de las importaciones(unidades)*	69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60
2	Producción(unidades)*	[.....]	[.....]	[.....]
3	Participación de las importaciones investigadas %	38.06	39.11	70

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con informaciones de la Dirección General de Aduanas y de Zanzibar, S.A.

B. Análisis de Precios de las importaciones

El acuerdo de Salvaguardias no contiene ninguna disposición relativa a un análisis de precios.

Según lo establece el Art.61 (e) de la Ley se evaluará el cambio en el nivel de precios como información cuantitativa que indique el daño o amenaza de daño.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su Art.240 inciso (iii) los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, estarán demostrados por indicadores pertinentes, dentro de estos están los factores que afecten a los precios internos.

a. Metodología

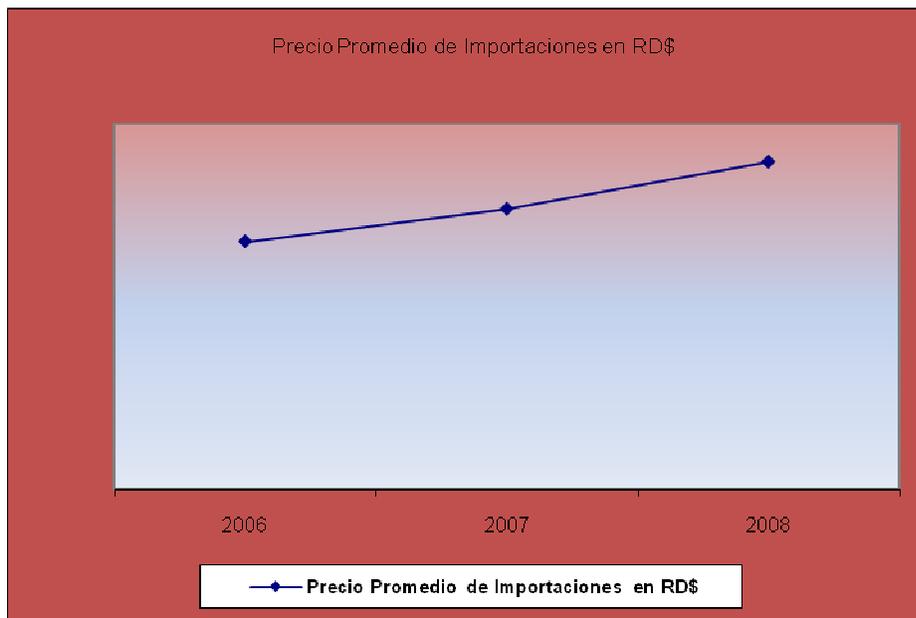
Para calcular los precios en valor (USD\$) de las importaciones, el DEI tomó el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas y las dividió por el volumen de las importaciones objeto de investigación, con el resultado obtenido se procedió a realizar el análisis correspondiente.

b. Comportamiento de los precios

Los precios en valor (USD\$) de Envases de Vidrio han presentado un crecimiento acumulado de 27.65% para el periodo de análisis. Para los años 2007/2006 la variación promedio fue de 13.74 % y para el 2008/2007 de 12.23 %. Véase el siguiente gráfico.

Gráfico No.2

Precio Importaciones



Fuente: Elaborado por el DEI

C. Aumento de las importaciones como resultados de la evolución imprevista de las circunstancias

De acuerdo al reglamento interno en su Art.239 se establece que cuando se determine que como resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por el Gobierno Dominicano con arreglo al GATT de 1994, que las importaciones del producto objeto de investigación han aumentado en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de productos similares o directamente competidores, se podrá aplicar una medida de salvaguardia.

Lo anterior implica que la aplicación de la medida no sólo deberá fundamentarse en un aumento de las importaciones, sino que debe establecerse la "conexión lógica" que vincule la "evolución imprevista de las circunstancias" con un aumento de las importaciones del producto, que causa o amenaza causar un daño grave. Sin esa "conexión lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y el producto respecto del cual pueden aplicarse medidas de salvaguardia, no sería posible determinar el cumplimiento del artículo XIX del GATT.⁴⁰

⁴⁰ 316. Resulta evidente, por lo tanto, que no basta cualquier evolución de las circunstancias que sea "imprevista". Para que dé lugar al derecho de aplicar una medida de salvaguardia, la evolución de las circunstancias debe haber tenido la consecuencia de un aumento de

Por lo anterior, el DEI analizó los argumentos y pruebas sobre este tema aportadas por todas las partes interesadas en esta etapa preliminar del procedimiento.

[...] ha sostenido que el incremento de importaciones al mercado nacional durante los años 2006, 2007 y 2008 ha sido el resultado de la aplicación de políticas por parte de los exportadores, de alta ocupación de sus hornos aunque careciendo de capacidad en sus mercados para recibir esa producción, por consiguiente se ven en la necesidad de exportar la producción excedente, para proteger la rentabilidad de sus mercados locales. Esto obedece a la naturaleza de capital intensiva de esta industria en la cual se comienza a generar grandes pérdidas operativas cuando se produce por debajo del punto de equilibrio. Tomando en cuenta la situación actual del mercado mundial del vidrio estas empresas procuran cautivar nuevos mercado.⁴¹ Toda esta situación, a juicio de [...] se debió a la inesperada crisis financiera que inició en Estados Unidos y se extendió a todo el mundo en un periodo a partir del 2008.

las importaciones del producto ("dicho producto") que es objeto de la medida de salvaguardia. Además, cualquier producto, como dispone el párrafo 1 a) del artículo XIX, puede, potencialmente, ser objeto de esa medida de salvaguardia, siempre que la "evolución imprevista de las circunstancias" que se invoca tenga como consecuencia un aumento de las importaciones de ese producto específico ("dicho producto"). En consecuencia, estamos de acuerdo con el Grupo Especial en que, con respecto a los productos específicos objeto de las respectivas determinaciones, las autoridades competentes están obligadas por el párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 a demostrar que la "evolución imprevista de las circunstancias ... ha dado lugar a un aumento de las importaciones ... [del producto específico al que se aplica] cada medida de salvaguardia impugnada".²³³

317. También encontramos respaldo para esta conclusión en nuestras resoluciones en Argentina - Calzado (CE) y Corea - Productos lácteos. En esas apelaciones dijimos que la expresión "como consecuencia de" suponía la necesidad de que existiese una "conexión lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y las condiciones enunciadas en la segunda frase del párrafo 1 a) del artículo XIX. Constatamos allí que debe existir:

... una conexión lógica entre las circunstancias descritas en [la primera frase] -"como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo ..." - y las condiciones establecidas [con respecto al aumento de las importaciones] en la segunda parte del párrafo 1 a) del artículo XIX para la imposición de una medida de salvaguardia.²³⁴

318. Debe existir, por consiguiente, una "conexión lógica" que vincule la "evolución imprevista de las circunstancias" con un aumento de las importaciones del producto, que causa o amenaza causar un daño grave. Sin esa "conexión lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y el producto respecto del cual pueden aplicarse medidas de salvaguardia, no sería posible determinar, como lo requiere el párrafo 1 a) del artículo XIX, que el aumento de las importaciones de "dicho producto" fue "consecuencia de" la correspondiente "evolución imprevista de las circunstancias". En consecuencia, no surgiría el derecho de aplicar una medida de salvaguardia sobre ese producto.

319. Por esta razón, cuando un Miembro importador desea aplicar medidas de salvaguardia sobre las importaciones de varios productos, no le basta demostrar simplemente que la "evolución imprevista de las circunstancias" ha dado lugar a un aumento de las importaciones de una categoría amplia de productos que incluye los productos específicos objeto de las respectivas determinaciones de la autoridad competente. Si pudiera procederse de ese modo, un Miembro podría formular una determinación y aplicar una medida de salvaguardia a una amplia categoría de productos aunque las importaciones de uno o más de ellos no hubieran aumentado y no fueran consecuencia de la "evolución imprevista de las circunstancias" de que se trata. Por consiguiente, estamos de acuerdo con el Grupo Especial en que ese criterio no cumple los requisitos del párrafo 1 a) del artículo XIX, y la demostración de la "evolución imprevista de las circunstancias" debe llevarse a cabo respecto de cada producto objeto de una medida de salvaguardia

⁴¹ Información suministrada por Zanzibar en el cuestionario para la rama de producción nacional, pág. 19 y 43

Según la investigación preliminar realizada hasta este momento por el DEI, [...] no presentó pruebas para respaldar sus argumentos, específicamente lo relacionado con la alta ocupación de los hornos de los exportadores.

Los argumentos que el DEI identificó de las otras partes interesadas en relación con la evolución imprevista de las circunstancias que dan lugar, según las pruebas iniciales, a un incremento de las importaciones fueron los siguientes:

Argumento de los exportadores

[.....]

El incremento de las importaciones de envases de vidrio en la República Dominicana fue resultado de la eliminación inmediata del arancel de importación para envases de vidrio en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana, acuerdo vigente desde el año 2002. Por ello, desde el año 2001 las importaciones de envases de vidrio en República Dominicana han venido aumentando de manera constante y por consiguiente, el incremento de importaciones además de no ser súbito, inesperado ni reciente⁴² no fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias sino que se trata de posible resultado de las negociaciones lo cual no fue imprevisto. En efecto en el 1998 se firmó un Tratado de libre comercio entre República Dominicana y Centroamérica el arancel de envases de vidrio pasó de 14% antes del acuerdo a 0% al momento de la firma.

[.....]

[.....] reconoce en sus argumentos que aunque aparentemente se produce un incremento constante de las importaciones,⁴³ no existe una modificación en las condiciones de importación tales como eventuales disminuciones en los precios de los productos importados. Durante el periodo considerado, mientras el precio del producto dominicano se incrementó en un 52,9% entre 2006 y 2008, en el caso de que los productos de importación también aumentan y a un ritmo considerablemente superior. En el año 2007 el precio del producto importado aumenta en un 103% mientras que el del producto local solo se incrementa en un 19%.⁴⁴ [.....] no suministró al DEI pruebas sustantivas que respalden sus argumentos.

Al parecer [.....] sostiene que un elemento inesperado pudiera ser una reducción imprevista de los precios de los envases de vidrio importados, hecho que sostiene no se registró en el periodo

⁴² Depósito de argumentos ante la Comisión Reguladora el 29 de mayo de 2009, por la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI), del Ministerio de Comercio Exterior [.....]

⁴³ Comentarios de [.....] en relación al procedimiento de salvaguardia contra las importaciones de botellas y frascos de vidrio depositados ante la Comisión Reguladora el 26 de mayo de 2009 a través de la [...]

⁴⁴ Comentarios de [.....] en relación al procedimiento de salvaguardia contra las importaciones de botellas y frascos de vidrio depositados ante la Comisión Reguladora el 26 de mayo de 2009 a través de la [...]

analizado. El DEI analizó el comportamiento de los precios del producto importado con base en las pruebas del expediente administrativo y observó que se produce una tendencia alcista como se evidenció en la gráfica anterior.

[.....]

Al parecer [.....] considera que el incremento de importaciones de envases de vidrio se explica por dos aspectos que no pueden calificarse como “imprevistos”, por un lado, la liberalización comercial del sector del sector de envases de vidrios a través de tratados de libre comercio suscritos por República Dominicana y el crecimiento de la demanda de ese país.⁴⁵ [.....] no aportó pruebas cuantificables de sus argumentos.

[.....]

Para la empresa [.....] no existe un incremento abrupto de las importaciones, ni tampoco han surgido circunstancias que no hayan podido ser previstas, más que aquellas que rigen la libre competencia y rentabilidad de este tipo de negocios.

En todo caso establecen que el aumento en las importaciones de envases de vidrio en virtud de la mala calidad de los productos elaborados por Industrias Zanzíbar a través del tiempo, no puede constituir un factor que deba ser considerado como “una circunstancia imprevista”⁴⁶.

[.....] sostuvo su argumento con elementos que desde su punto de vista prueban la mala calidad de los productos de Zanzíbar, esto se desarrolla con más detalle en el apartado referente a causalidad. Por lo tanto, [.....] considera que si la mala calidad se registró a través del tiempo, Zanzíbar debió haber previsto que se incrementarían las compras de envases de vidrio del exterior.

El DEI pudo observar que todas las empresas exportadoras rechazan que el aumento de las importaciones haya ocurrido “por la evolución imprevista de las circunstancias”. Para estas empresas el crecimiento de las importaciones es en principio de tipo vegetativo y fruto de la mala calidad de los productos fabricados por Zanzíbar. Sin embargo, ninguna de las partes presentó pruebas de terceros en las que se certifique la mala calidad o no del producto nacional,

Como se indicó al inicio de este apartado, la rama de producción nacional consideró que el incremento de importaciones al mercado nacional durante los años 2006, 2007 y 2008 ha sido el resultado de la aplicación de políticas por parte de los exportadores de alta ocupación de sus hornos los cuales aún careciendo de capacidad en sus mercados para recibir esa producción, se ven en la necesidad de exportar la producción excedente, para proteger la rentabilidad de sus mercados locales. Todo esto como resultado de la inesperada crisis financiera. Con respecto a

⁴⁵ Argumentos depositados ante la Comisión Reguladora el 26 de mayo de 2009 por [.....].

⁴⁶ Argumentos presentados ante la Comisión Reguladora el 05 de junio del 2009, a través de su representante legal [.....].

estos argumentos, el DEI observó que ninguna de las otras partes interesadas aportó elementos concretos en contra de tales argumentos presentados por Zanzibar.

V. Características del mercado de Envases de Vidrio en la República Dominicana y en el mundo.

A. El mercado internacional de Envases de Vidrio

Solamente, el productor nacional ofreció información referente a la situación internacional por la que atraviesa el mercado internacional de vidrio, estableciendo que sólo han quedado dos grandes productores a nivel global (Owens Illinois, comúnmente llamada OI y Saint Gobain) y unos cuantos productores a nivel regional (Vitro, Anchor, Ardagh) y muy pocos productores independientes. A partir de esto, el productor establece que el mercado internacional del vidrio ha pasado por dos grandes momentos, a saber:

Un primer momento ubicado a principios del 2001 caracterizado por una expansión de la demanda, fruto del auge económico mundial y de la sustitución de las botellas de plásticos por su alto componente de derivado del petróleo, lo cual la hacía un producto costoso, todo esto contribuyó a la ampliación mercado del vidrio vía la habilitación de nuevos hornos. Un segundo momento es explicado a partir de la crisis financiera mundial del 2008, la cual ha causado una contracción de la demanda mundial de productos industriales, de lo que no escapa la industria de envases de vidrio⁴⁷.

B. El mercado nacional de Envases de Vidrio

Para el productor nacional, el incremento del costo de producción en la rama nacional como consecuencia del aumento de los precios de los combustibles, la energía y las materias primas, obligó a elevar los precios internos para conservar la rentabilidad adecuada en el mercado nacional. Situación que llevo al fabricante nacional a enfrentar en desventaja, la oferta del producto proveniente de diferentes países, influido por estrategias comerciales basadas en ocupación de capacidad instalada. Estas condiciones, a juicio de Zanzibar propiciaron incrementos de importaciones en República Dominicana, principalmente en los últimos 3 años.⁴⁸

⁴⁷ Cita de la publicación en una página de Internet donde se anuncia el cierre de entre 10 y 15 hornos de producción de botellas de vidrio, presentada por la rama de producción nacional, en el Cuestionario de Solicitud de Inicio de Investigación de Salvaguardias en la Sección B.3.1 (<http://www.tradingmarkets.com/site/news/Stock%20News/2169355/>)⁴⁷

⁴⁸ Información suministrada por Zanzibar en su cuestionario en el punto B-3.1 Página. 15

Por su parte la empresa [.....]. considera que durante los últimos años, las industrias nacionales de alimentos, de bebidas alcohólicas y otras se han visto en la necesidad de importar parte de los envases de vidrio que utilizan en sus procesos de producción, para poder satisfacer la demanda de sus clientes nacionales e internacionales.

De acuerdo a los datos de la Dirección General de Aduanas, entre los años 2006 y 2008, más de 50 empresas realizaron importaciones de diferentes tipos de envases de vidrio.

VI. Análisis de la situación de la rama de producción nacional y vínculo causal.

El acuerdo sobre Salvaguardia en su Art.4 establece que:

- a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;
- b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas

Según establece la legislación nacional en su Art.24 se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Asimismo, por "amenaza de daño grave" entenderá la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

De acuerdo al reglamento interno en su Art.240 la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de la producción nacional, la Comisión se basará en una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, entre estos:

- i. el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, en términos absolutos y relativos a la producción nacional de productos similares o directamente competidores;
- ii. la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento del producto objeto de investigación;
- iii. los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, demostrados por indicadores pertinentes, con inclusión de los siguientes: disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

Párrafo. Al examinar si el aumento de las importaciones amenaza causar un daño grave, la Comisión deberá evaluar adicionalmente, lo siguiente:

- i. la capacidad de exportación real y potencial del país o los países de producción o de origen;
- ii. toda acumulación de existencias en el país y en los países de exportación;
- iii. la probabilidad de que las exportaciones del producto objeto de investigación entren en el mercado del país en cantidades crecientes;
- iv. cualquier otro factor que la autoridad investigadora considere de lugar.

A. Situación de la Rama de producción nacional de Envases de Vidrio

Zanzibar describe la situación de la rama de producción nacional frente al incremento de las importaciones de la forma siguiente⁴⁹:

“Se ha observado un vertiginoso crecimiento de las importaciones de Envases de vidrio, que en los últimos 4 años ha saltado en un 358% en el valor importado en US\$ CIF, llegando a ocupar más de un 50% del consumo aparente del mercado dominicano, lo que a todas luces ha perjudicado la posición de la empresa en el mercado nacional siendo esta cifra muy preocupante.....”

Los altos niveles de crecimiento en las importaciones durante el año 2008, más la producción de la industria local, ha creado una acumulación de inventarios a tal nivel, que las ventas de la rama productiva nacional han caído en un 85% comparado con el los últimos dos meses del 2008.

Por las características especiales de esta industria, se generan unos altos costos al momento de desacelerar la producción, que no son recuperables jamás y que van en detrimento directo del capital invertido en este sector. Contando además con inversiones para incrementar la capacidad realizadas en el 2002, por US\$15 millones y en el 2006 por US\$30 millones que deben ser recuperadas en un periodo de 12 años, faltando aun mucho tiempo para poder lograr amortizarlas.

Por otra parte, el incremento del costo de producción en la rama nacional como consecuencia del aumento de los precios de los combustibles, la energía y las materias primas, obligó a elevar los precios internos para conservar la rentabilidad adecuada en el mercado nacional. Situación que llevo al fabricante nacional a enfrentar en desventaja, la oferta del producto proveniente de diferentes países, influido por estrategias comerciales basadas en ocupación de capacidad instalada. Estas condiciones propiciaron incrementos de importaciones en República Dominicana, principalmente en los últimos 3 años.

⁴⁹ Información ofrecida a la Comisión mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2009 por Industrias Zanzibar S. A.

B. Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la Rama de producción nacional.

De conformidad con la legislación aplicable, referida al inicio de este apartado, el DEI analizó los elementos relativos a ventas, rendimiento de las inversiones, participación de mercado, productividad, rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; factores que afecten a los precios internos; efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), existencias, empleo, salarios, crecimiento, entre otros indicadores financieros que pudieran establecer adecuadamente los hechos.

Según el productor nacional se ha producido una disminución de un 26% de las ventas, así como un incremento de los inventarios de un 103% durante el periodo objeto de análisis. En cuanto a la utilización de la capacidad productiva, esta se ha reducido a cerca de un 40%, y se han eliminados de [...] empleos directos e indirecto.⁵⁰

a. Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada

El volumen de la producción experimentó tasas de crecimiento de dieciséis por ciento (16%) para el período 2007/2006 y de menos doce por ciento (-12%) para el período 2008/2007, con un crecimiento acumulado para el período de análisis de un dos por ciento (2%). El crecimiento de la producción en términos de valor (RD\$) se ubicó en menos sesenta y seis por ciento (-66%) para el año 2008 con relación al 2006.

En el período de análisis las tasas de crecimiento de la capacidad instalada fueron de un cien por ciento (100%). Al finalizarse la construcción de un segundo horno de fundición de vidrio en el año 2006, la utilización de la capacidad registró una baja de cincuenta y tres punto sesenta y tres por ciento (53.63%) para el año 2008 con relación al año 2006.

La capacidad instalada en términos absolutos fue de [...] unidades en 2006 al invertir en el segundo horno la capacidad de producción se incrementó a [...] unidades en el 2007. Por ello, el 53.63 por ciento de reducción de la capacidad utilizada se explica en su mayoría por el incremento en la capacidad instalada.

⁵⁰ Información suministrada por Zanzibar, en su cuestionario punto F.1.4 Pag.43

Cuadro 21. Volumen y valor de la producción del fabricante nacional de envases de vidrio

N ^o .	Indicadores	Tasas de Crecimiento %		Crecimiento acumulado
		2007/2006	2008/2007	2008/2006
1	Producción en volumen (unidades)	16%	-12%	2%
2	Producción en valor (RD\$)	79%	-82%	-66%

Cuadro 22. Volumen y valor de la producción del fabricante nacional de envases de vidrio

N ^o .	Indicadores	Valor y volumen		
		2006	2007	2008
1	Producción en volumen (unidades)	[.....]	[...]	[.....]
2	Producción en valor (RD\$)	[.....]	[.....]	[.....]
3	Capacidad instalada (en unidades)	[.....]	[.....]	[.....]
4	Capacidad utilizada	96%	61%	53.63%

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación de la Comisión con información de Zanzibar, S.A.

El DEI en una visita de verificación realizada a Industrias Zanzibar, S.A. el 15 junio del 2009, pudo constatar que la empresa ya había procedido a apagar el segundo horno como había informado a la Comisión Reguladora mediante comunicación de fecha 19 de mayo del 2009.

b. Ventas

Del año 2006 al año 2008, el crecimiento acumulado de las ventas en términos de volumen se ubicó en menos veinticuatro por ciento (-24%).

El valor (RD\$) de las ventas presentó tasas de crecimiento de menos tres (-3%) y doce por ciento (12%) para el período de investigación.

Cuadro 23. Volumen y valor de las ventas del fabricante nacional envases de vidrio

N ^o	Ventas del envases de vidrio	Tasas de Crecimiento %		Crecimiento acumulado
		2007/2006	2008/2007	2008/2006
1	Volumen (unidades)	-16%	-10%	-24%
2	Valor (RD\$)	-3%	12%	9%

Fuente: Información suministrada por la empresa solicitante el día 25 de mayo de 2009.

c. Empleo y Salarios

Del año 2006 al año 2008, el número de personas ocupadas creció en veintitrés por ciento (23%), al pasar de [...] empleados en el año 2006 a [...] empleados en el año 2007 y [...] en el 2008. Las remuneraciones totales crecieron en tres punto cuatro por ciento (3.4%) en el período de investigación.

Cuadro 24. Empleos y Salarios

N ^o	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado
		2006	2007/2006	2008/2007	2008/2006
1	Empleos	-	22%	1%	23%
2	Salarios	-	0.55%	3%	3.4%

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación de la Comisión con información de Zanzibar, S.A.

d. Productividad

La productividad es medida en base al rendimiento de cada empleado en la producción y se calcula dividiendo las unidades producidas entre el personal directo de la producción. Ese porcentaje nos indica la productividad de cada empleado. En Industrias Zanzibar la productividad para el período 2007/2006 presentó una baja de cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55%), mientras durante el período 2008/2007 la baja en la productividad fue de diez punto cuarenta y cuatro por ciento (10.44%). Durante todo el período investigado 2008/2006 la productividad presentó una baja de quince punto noventa y nueve por ciento (15.99%).

e. Exportaciones

Las exportaciones en Zanzibar representaron en el periodo analizado 6% de sus ventas totales. En el 2008 el volumen de las exportaciones de envases de vidrio se ubicó en [...], lo cual

representó una reducción de cuarenta y cinco por ciento (-45%) con respecto a las exportaciones de 2006

En términos de valor (USD\$) la reducción acumulada se situó en setenta y ocho por ciento (78%) durante el período investigado 2008/2006.

Cuadro 25. Exportaciones

N ^o	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado
		2006	2007	2008	2008
1	Exportaciones (unidades)	-	-58.45%	32.81%	-45%
2	Exportaciones (valor USD\$)	-	-9.82%	-76.07%	-78%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

f. Flujo de caja

El análisis de flujo de caja no ha podido presentarse a la fecha, debido a que Industrias Zanzíbar solo depositó los estados financieros auditados para el año 2007, aunque depositó también los estados financieros del 2008 no tenemos constancias de que estos estén auditados, ya que no se anexa el dictamen de los auditores independientes.

g. Inversiones

El análisis de de las inversiones realizadas por la empresa solicitante no ha podido presentarse a la fecha, debido a que Industrias Zanzíbar solo depositó los estados financieros auditados para el año 2007, aunque depositó también los estados financieros del 2008 no tenemos constancias de que estos estén auditados, ya que no se anexa el dictamen de los auditores independientes.

h. Precios del producto nacional similar

Industrias Zanzíbar tiene asignado diferentes precios para el producto nacional similar, para analizar el comportamiento de los precios del producto nacional se presenta a continuación una tabla con el producto nacional por categoría de producto (capacidad de llenado) para los tres años analizados y se presenta además el crecimiento acumulado de los precios para el año 2008, según las informaciones de precios unitarios proporcionados por la industria nacional.

Cuadro 26. Precios promedio del producto nacional similar por escala.

Escala de Producto	Precio Unitario Promedio en RD\$			Crecimiento acumulado
	2006	2007	2008	2008
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	26.36%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	34.29%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	30.61%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	37.40%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	19.85%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	22.07%
Envases de [...] ML	[.....]	[.....]	[.....]	23.335

Fuente: Información suministrada por la empresa solicitante.

Según las informaciones de precios presentadas en el cuadro anterior se puede apreciar que los precios del producto nacional similar o directamente competitivo en su totalidad, parecen registrar incrementos durante el período analizado 2008/2007. Como se puede observar los incrementos registrados en los precios del producto nacional similar oscilan entre un 37% para los envases de [...] ML y 19% para los envases de [...] ML. El incremento en los precios de ventas del producto nacional similar, es un indicador que pudiera estar influenciando en la preferencia de compras de los clientes de Zanzíbar.

i. Costos

El análisis de costos no ha podido presentarse a la fecha, debido a que Zanzíbar no ha depositado información respecto a los costos unitarios de producción por producto.

j. Ganancias o Pérdidas

El análisis de ganancias o pérdidas no ha podido presentarse a la fecha, debido a que Industrias Zanzíbar solo depositó los estados financieros auditados para el año 2007, aunque depositó también los estados financieros del 2008 no tenemos constancias de que estos estén auditados, ya que no se anexa el dictamen de los auditores independientes. No obstante, para el periodo, 2006-2007 los beneficios de las empresa presentaron una reducción de 71%.

k. Inventario

En términos de volumen, Industrias Zanzíbar ha presentado variaciones significativas en los niveles de inventario. Para el periodo 2007/2006 el incremento de los inventarios fue de [...] unidades de botellas, lo que representa un incremento porcentual de cuarenta y siete punto treinta y dos por ciento (47.32%). Para el periodo 2008/2007 el incremento en el nivel de inventarios fue de [...] unidades de botellas, lo cual representa un incremento porcentual en el stock de inventarios de cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro por ciento (55.84%). El incremento en el nivel de stock de inventarios acumulado durante el período analizado es de [...] unidades de botellas, representando un incremento porcentual acumulado durante el período 2008/2006 de ciento veintinueve punto cincuenta y nueve por ciento (129.59%).

Ese incremento sustancial en el nivel de almacenamiento de inventario al final de cada año del período analizado, lleva a inducir que Industrias Zanzíbar pudiera haber sufrido una baja en el nivel de ventas, ya que en este tipo de industria, resulta muy costoso disminuir o detener la producción y además de esto, los clientes normalmente realizan los pedidos con varios meses de antelación, lo que podría llevar a pensar que estos elevados stock de inventarios pudieran ser fruto de pedidos no retirados o de producción realizada y no colocada en el mercado. No obstante, en la visita técnica que realizó el DEI a la planta del productor nacional en fecha 15 de junio del 2009, ejecutivos de Zanzibar expresaron que la [...] estaba retirando parte del inventario.

l. Mercado nacional absorbido por las importaciones

El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la producción de los productores nacionales destinadas a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende explicar y/o demostrar el nivel del mercado interno de envases de vidrio que ha sido absorbido por las importaciones.

La información analizada ha sido suministrada por [...], la única empresa productora de envases de vidrio a nivel nacional, por lo que su producción representa el 100% del valor de la producción nacional.

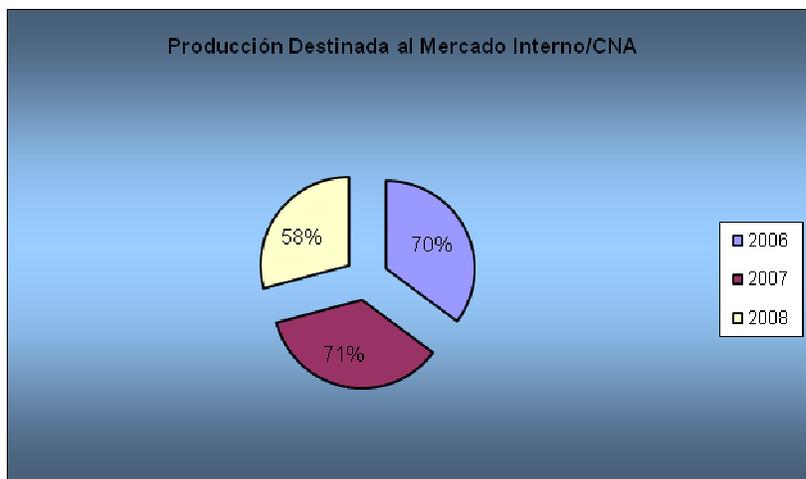
A partir de las cifras de producción reportadas por la empresa productora de envases de vidrio, así como las importaciones y exportaciones definitivas obtenidas de la Dirección general de Aduanas para los envases de vidrio, se calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA).

[.....]

La producción destinada al mercado interno para año 2006 representó el setenta por ciento (70%) del consumo nacional aparente, al 2007 esta participación fue de setenta y un por ciento (71%), mientras para el año 2008 la producción destinada al consumo interno representó un cincuenta y ocho por ciento (58%) del consumo nacional aparente, mostrando tasas de crecimiento de veinticuatro por ciento (24%) para el periodo 2006/2007 y de menos catorce por ciento (-14%)

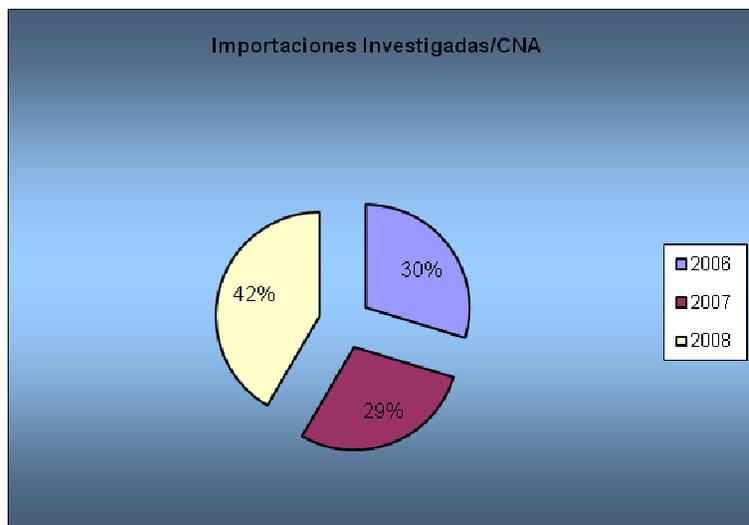
para el periodo 2007/2008. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del consumo nacional aparente tuvieron una participación de 30% en el 2006, 29% en el 2007 y 42% en el 2008.

Gráfica 2. Participación de la producción nacional en el mercado de envases de vidrio investigados en la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI

Gráfica 3. Participación de las importaciones en el mercado de envases de vidrio investigados en la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI

Cuadro 27. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el

N ^o	Variables	Volumen(unidades)*		
		2006	2007	2008
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[.....]	[.....]	[.....]
1	Producción de Industrias Zanzíbar S. A.	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	-	-	-
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]
4	Exportaciones	[.....]	[.....]	[.....]
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]
6	Importaciones Investigadas	69,963,964	83,366,072	130,304,073
N ^o	Variables	Participación %(volumen)		
		2006	2007	2008
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	70%	71%	58%
3	Importaciones Investigadas /CNA	30%	29%	42 %

Mercado Dominicana

Fuente: Elaborado por el DEI, con información de la Dirección General de Aduanas y de Industrias Zanzíbar S. A.

A partir de la información del cuadro anterior se observa que Zanzíbar sobrestima sus cálculos de la participación de las importaciones de envases de vidrio investigados en el mercado nacional al indicar que éstas absorbieron más del 52%. Al considerar únicamente los envases de vidrio investigados, la participación de los envases importados en el consumo nacional disminuyeron un punto porcentual de 2006 a 2007 (30% a 29%) y aumentaron trece (13) puntos de 2007 a 2008.

Cuadro 28. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el mercado dominicano en dólar USD\$

Número	Variables	Valor USD\$			Tasas de Crecimiento USD\$		
		2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	2008/2006
	Consumo Aparente	[.....]	[.....]	[.....]	21%	33%	60%
1	Producción de Industrias Zanzibar	[.....]	[.....]	[.....]	14%	10%	25%
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	0	0	0	0%	0%	0%
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]	14%	10%	25%
4	Exportaciones	[.....]	[.....]	[.....]	-10%	-76%	-78%
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]	15%	13%	30%
6	Importaciones Investigadas	10,484,402.75	14,307,798.75	25,638,175.03	36%	79%	145%
Totales							
Número	Variables	Participación %(valor USD\$)					
		2006	2007	2008			
1	Producción destinada al Mercado Interno	74%	70%	60%			
2	Importaciones Investigadas	26%	30%	40%			

C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional.

El acuerdo de Salvaguardia OMC en su Art. 4 2(b) establece que no se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del citado párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

La legislación nacional en su Art.66 indica que en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de

las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave.

Por su parte, el Reglamento de Aplicación de la Ley establece en su artículo No.241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo No. 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

A los fines de establecer la relación de causalidad y de fundamentar la “conexión lógica” si existiera, entre el aumento de las importaciones y el daño a la rama de producción nacional el DEI analizó seis elementos, a saber: (i) si los antiguos clientes de Zanzibar se han convertido en importadores ; (ii) un cambio inesperado de precio de los envases de vidrio importados; (iii) inversiones de Zanzibar en un segundo horno; (iv) la calidad como elemento que incentiva las importaciones; y (v) la necesidad de un suplidor confiable.

a. Los principales clientes del productor que ahora son importadores

Durante el periodo objeto de estudio, Zanzibar, identificó como sus principales clientes, las siguientes empresas⁵¹:

(i) [.....]

Cuatro (4) de estas empresas son también importadoras de envases de vidrio a saber: (1) [...]; (ii) [.....]; (iii) [.....] y [.....]

Volumen de importación de envases de vidrio por empresa (en unidades)

Cuadro No. 29

Empresa importadora	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[....]	[....]
[.....]	N/A	N/A	[.....]
[.....]	[.....]	[.....]	[....]
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

⁵¹ Información suministrada por el productor nacional, en el punto E-1.5 pág. del cuestionario para la rama de producción nacional

[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
Volumen total de unidades del producto investigado	69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60
Participación porcentual (%)	40.11	51.42	95.07

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los cuestionarios correspondientes a las empresa importadoras.

Como muestra el cuadro anterior se hace evidente que los principales clientes del Zanzibar, S.A. se han convertido en importadores, esta información coincide, con diferentes momentos, en los cuales la capacidad productiva del productor nacional se ha visto afectada.

De acuerdo con la información que el DEI analizó de Zanzibar, a finales del 2006, el horno B, entró en operación parcial, mientras que el horno A fue parado para reparación durante el primer cuatrimestre del 2007. Adicionalmente, de acuerdo con los datos aportados por la [.....], en ese momento el horno B presentaba dificultades técnicas referente a la adaptabilidad de ciertos tipos de moldes, situación que afectó a la empresa según las pruebas aportadas, la cual presentó déficit de botellas de ciertas capacidades y la cancelación de nuevos productos por no disponer de los envases adecuados.

En el caso de [.....], ésta empresa también confrontó dificultades en materia de abastecimiento y sobre todo en los requerimientos que realizó en el 2006 para el lanzamiento de un nuevo producto, el cual debió estar en el mercado en febrero del 2007, pero el lanzamiento debió posponerse hasta agosto del 2007, según [.....] a partir de estas experiencias decidió en el 2008, acudir al mercado externo para abastecerse de los envases de vidrio. El DEI solicitó documentación que avale estas afirmaciones, sin embargo se nos informó que debido a la práctica empresarial de este mercado, la mayoría de estas situaciones se manejaron de manera verbal.

Para [..... y] el proceso de deterioro en los niveles de cumplimiento en materia de calidad y entrega a tiempo por parte del productor nacional se originó a finales del 2006, a partir de lo cual se vio precisada a iniciar una estrategia de diversificación de sus suplidores de este insumo.

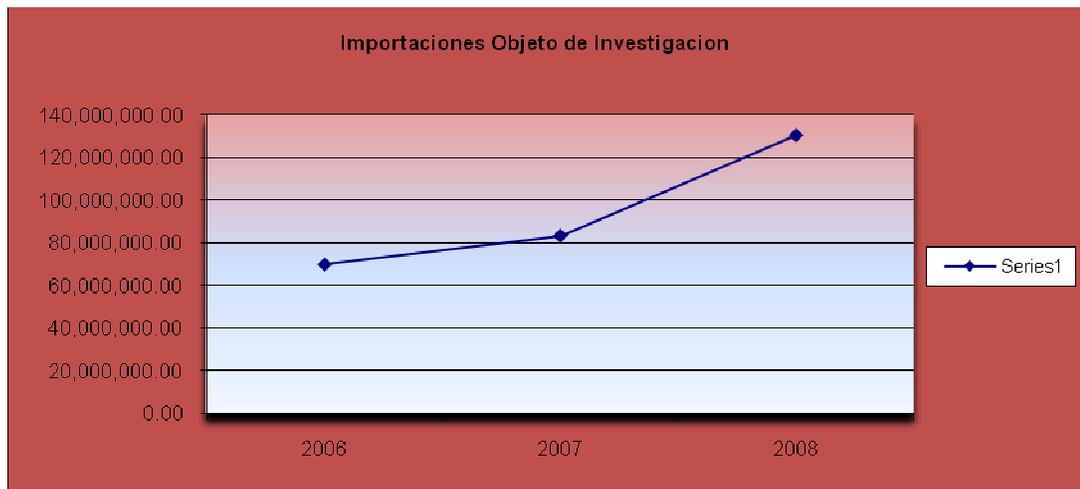
Sobre este punto la empresa exportadora [.....] asegura que si se realiza un estudio entre los clientes de Industrias Zanzibar que actualmente importan los envases de vidrio, y se emplean expertos en la materia, se podrá constatar que el aumento de las importaciones de envases de vidrio a la República Dominicana ocurre como consecuencia de una necesidad del envasador o embotellador dominicano de suplir una demanda, la cual no es satisfecha por la producción que realiza Industrias Zanzibar. Dicho aumento ha venido ocurriendo de forma pausada a través de los años en virtud del mal servicio y la calidad del producto de Industrias Zanzibar.⁵²

⁵² Argumentos depositados a la Comisión en fecha 05 de junio del 2009, a través de su representante legal [.....]

b. Un cambio inesperado de precios de los envases de vidrio importados

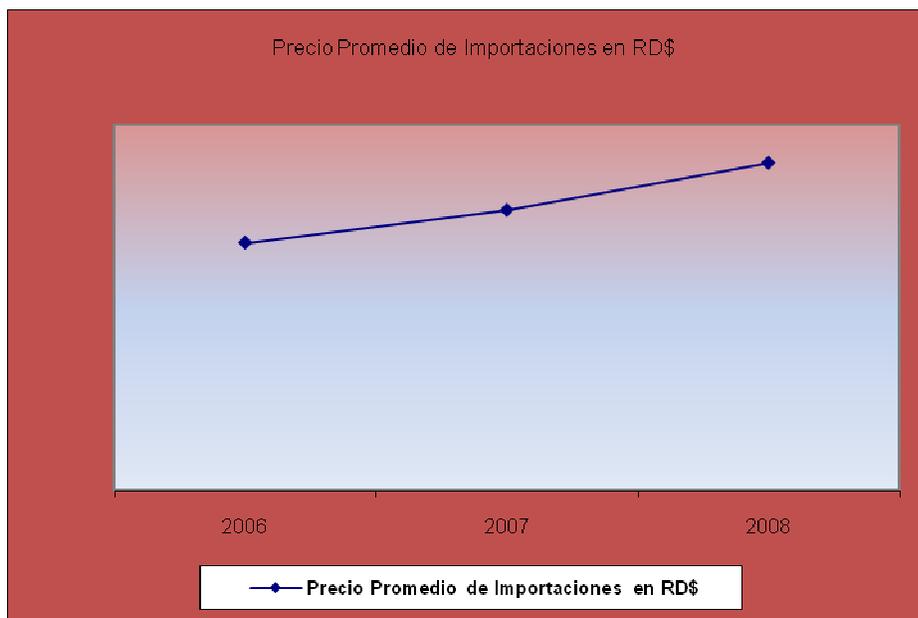
Aunque se produce un incremento constante de las importaciones, con la evidencia con la que cuenta el DEI en esta etapa de la investigación, se observó que no existió una modificación en las condiciones de importación tales como eventuales disminuciones en los precios de los productos importados que pudieran explicar que existió un incentivo de envases de vidrio a precios menores que el precio nacional. Durante el periodo considerado, mientras el precio del producto dominicano se incrementó entre un 19% a un 37% dependiendo del tipo de envase, los envases de vidrio importados también aumentaron. Durante el mismo periodo, el precio del producto importado aumentó en un 27%. Por lo tanto, las pruebas indican que el aumento de las importaciones no ha sido causado por precios más atractivos del producto importado, ni ha tenido el efecto de reducir los precios de los productos de Zanzíbar.

Gráfica 4. Evolución de las importaciones de los envases importados

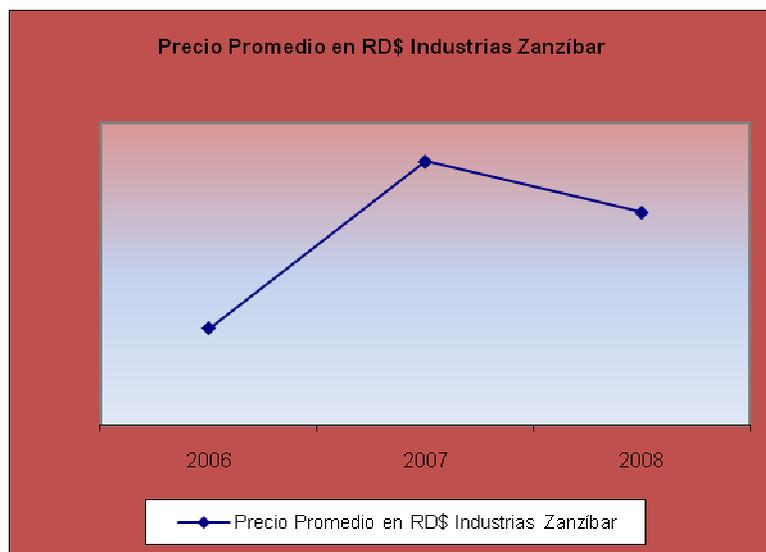


Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada por las empresas importadoras

Gráfica 5. Evolución de los precios de las importaciones y los precios de los envases de vidrio similares o directamente competitivos fabricados por Zanzibar



Fuente: Elaborado por el DEI

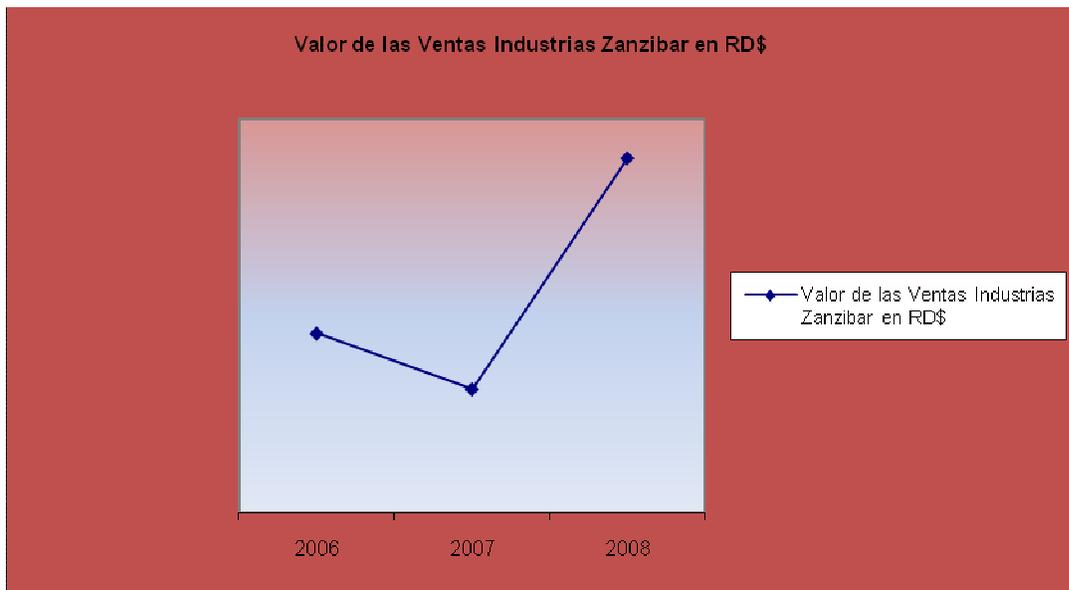


Fuente: Elaborado por el DEI

El DEI pudo constatar que durante el periodo de estudio se ha producido un aumento sostenido de las importaciones, este incremento ha sido de aproximadamente un 19% para el período 2006-

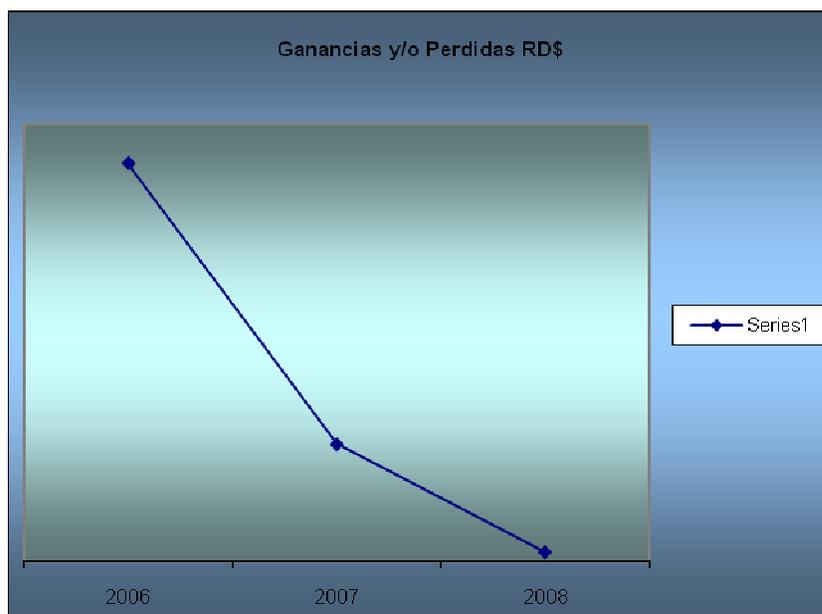
2007 y de 56% para el período 2007-2008. Con una absorción del consumo aparente de las importaciones objeto de investigación de 42% para el 2008.

Gráfica 6. Evolución del valor de las ventas de Zanzibar



Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada por Zanzibar

Gráfica 7. Ganancias y Pérdidas



Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada por Zanzibar

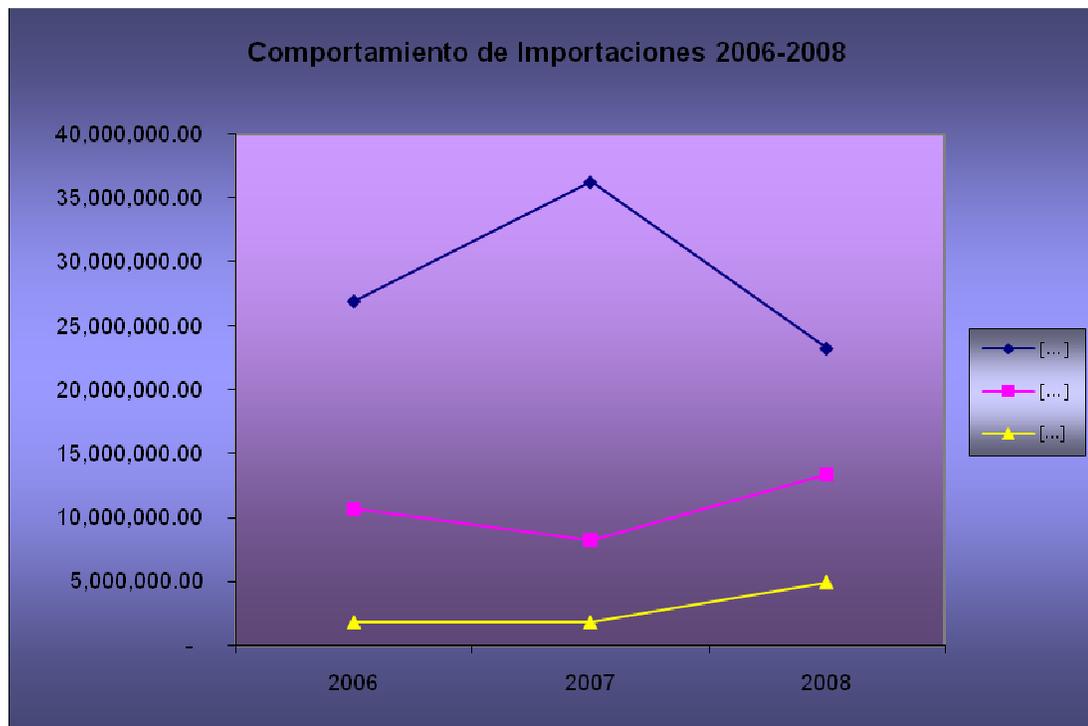
D. Otros factores distintos al crecimiento de las importaciones que podrían ser causa del daño grave

Argumento de las empresas importadoras

[.....]

[.....] afirmó en el cuestionario para empresas importadoras que desde 1980 importa envases de vidrio porque en el país no existían fábricas de vidrio que pudieran suplir su demanda y en los años siguientes continuó con esa práctica, en virtud de lo cual, no ha mantenido relaciones comerciales con Zanzíbar. Por lo que adquiere toda su demanda de envases de vidrio de suplidores internacionales.⁵³El DEI pudo comprobar como se muestra en el siguiente gráfico, que el volumen de las importaciones de [.....]ha tenido un impacto prácticamente nulo en el aumento de las importaciones, ya que para el periodo 2006/2007 el crecimiento fue de un 34.56%, y para el 2007/2008 fue de un -35%.

Gráfica 8



Fuente: Elaborado por el DEI

⁵³ Escrito de réplica de [...] de fecha 3 de junio del 2009, pág.13

[.....]

Según [.....], las importaciones de frascos de vidrios las ha venido realizando desde hace mas de 30 años desde diferentes mercados internacionales, sin sufrir en ningún momento ningún tipo de abuso, en cambio disponiendo siempre de la posibilidad de elección de diferentes empresas fabricantes de vidrio con calidad y seguridad probadas.

Hasta la fecha de la presente solicitud, Zanzibar nunca ha fabricado en territorio dominicano frascos de vidrios para mayonesas, salsas, aderezos y ajos en pasta, utilizados por [.....] y demás industrias del sector alimenticio.⁵⁴ El DEI pudo comprobar este argumento mediante la prueba suministrada por [.....] consistente en cotización enviada por Zanzibar en fecha 3 de marzo del 2009, en la cual el productor nacional propone iniciar relaciones comerciales, reconociendo que no fabrica el producto, ya que solicita [.....] meses para la fabricación de las molduras y [.....] meses adicionales para la producción de las mismas.⁵⁵ En todo caso durante el período 2006/2007, las importaciones de [.....] se redujeron en -4%, aunque para el 2007/2008 aumentaron en un 30% pero fue claro que se trató de productos que Zanzibar reconoció no fabricaba.

[.....]

La importación de botellas de vidrio para el producto [.....], se ha dado por el hecho que el único fabricante local, Zanzibar, no tiene las facilidades para producir botellas de vidrio decoradas y transparentes. Por ello desde el inicio de sus operaciones en República Dominicana se han estado adquiriendo de proveedores externos.⁵⁶

El DEI observó que el volumen de importaciones de [.....] apenas aumentó un 0.35% durante el periodo 2006/2007. Sin embargo, para el 2007/2008 fruto del proceso de expansión de cobertura de mercado para la zona del cibao, el volumen de importaciones se incrementó en un 174%. Al no tratarse de envases de vidrio que Zanzibar surtía ni a esa área, ese incremento no tiene impacto en el aumento registrado de importaciones.

Al analizar el incremento en el volumen de importaciones que han presentado estas tres empresas, el DEI pudo comprobar que una de ellas tuvo un efecto cero en el impacto de las importaciones, ya que el incremento que presentó de un año a otro, lo disminuyó al año siguiente, la otras dos presentaron un incremento de las importaciones solamente en el periodo 2006/2007,

⁵⁴ Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002, Folio No. Del 00433 al 00460

⁵⁵ Ver anexo No. 10 cuestionario para importadores completado por Baltimore Dominicana.

⁵⁶ Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002

para el 2007/2008 el crecimiento de las importaciones fue fruto de las estrategias de expansión implementada por la empresa. De lo anterior se desprende que el volumen de las importaciones lo concentran los cuatro principales clientes de Zanzibar, al pasar de clientes a importadores netos. Como se explica en el punto VI-C de este informe, este incremento en las importaciones se ha producido fundamentalmente por la baja capacidad de respuesta del productor nacional ante las exigencias de calidad en el producto que exigen sus clientes.

Argumento de los exportadores

[.....] argumenta que ciertamente las importaciones han crecido en el pasado reciente, pero esto se explica por la situación tan positiva que disfrutó la economía de la República Dominicana durante el período 2005-2008, provocando ello una mayor capacidad de compra de los distintos sectores productivos y mayores niveles de consumo y satisfacción. Esa mayor capacidad de compra no solo se reflejó en envases de vidrio sino en importaciones totales de República Dominicana, como lo demuestran las cifras del estudio de la CEPAL.^{57 58}

Ninguno de los exportadores aportó pruebas y/o algún tipo de evidencia que le permita al DEI valorar la pertinencia de estos planteamientos que solo son argumentos no sustentados.

a. Inversiones de Zanzibar en el segundo horno

La empresa Zanzibar alega haber experimentado una caída de la utilización de la capacidad instalada desde 2006. Sin embargo, esta reducción en su utilización coincide con la referida inversión en la construcción de un segundo horno que supuso duplicar la capacidad de producción en 2006. En ese momento no se experimentó ningún cambio especial en la importación de envases de vidrio que desde 2005 venían gozando de incrementos significativos. De hecho las compras al exterior aumentaron más de (50%) en 2005, año en que Zanzibar manifiesta haber hecho una utilización satisfactoria de la capacidad instalada (89%), que en 2006, cuando el ritmo de incremento de las importaciones se redujo al 46%.

Por lo tanto no se aprecia una conexión lógica entre las importaciones y el deterioro en la utilización de la capacidad instalada.

Además, cuando se acelera significativamente el ritmo de aumento en las importaciones de 2008, Zanzibar alega haber perdido un 10% de sus ventas en el mercado interno, reduciéndose sensiblemente esta tasa respecto de años precedentes cuando las ventas de la citada empresa

⁵⁷ Véase <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/35814/L904.pf> y documento anexo

⁵⁸ Información suministrada por [.....]. depositó sus argumentos ante la Comisión Reguladora el 26 de mayo de 2009.

disminuían en un 16%. Por tanto, tampoco puede establecerse una relación entre el aumento de las importaciones y la caída en el valor de las ventas en el mercado doméstico de Zanzibar.⁵⁹

Zanzibar realizó en 2006 una inversión de [...] para la instalación de un segundo horno, dos máquinas para la producción de botellas de vidrio y otros productos similares, tratando de sostener la misma cobertura del mercado al duplicar la capacidad de producción para satisfacer las necesidades de los usuarios industriales en el mercado dominicano. En este sentido, el grado de utilización de la capacidad instalada revela una caída del indicador, para el 2005 se estuvo operando a un 89%, luego de duplicar la capacidad, en el 2009 el grado de utilización disminuyó en 59%. Sobre el particular, el DEI no pudo constatar la viabilidad del plan de negocios (si lo hubiera) que sustentó la instalación de un segundo horno y las condiciones del mercado esperadas al decidir la inversión. Aunque Zanzibar concluyó en el 2006 la construcción de su segundo horno, estaba consciente de que la situación del mercado de vidrio de entonces no era favorable. En respuesta a esto Zanzibar presentó un artículo periodístico de fecha 9 de febrero del 2009, en el cual informa que la empresa OWENS-ILLINOIS había cerrado 10 hornos⁶⁰, adicionalmente el productor nacional alega que fruto de la bajas ventas se vio precisado a apagar en febrero del 2009, el horno A, incurriendo en un gasto de [...]. Zanzibar entregó un acto notarial que fecha 22 de mayo del 2009, en el cual hace constar que los dos (2) hornos de la empresa están apagados.

Argumentos de las empresas importadoras

[.....]

Para [.....] la agudización de los inconvenientes con Industrias Zanzibar, se inicia a partir de los problemas operativos que el productor nacional confrontó en sus hornos, de hecho en octubre del 2006 sufrió un siniestro el horno A, lo cual apresuró la entrada en funcionamiento del horno B, el cual comenzó su proceso de arranque a principios del mes de diciembre 2006, con limitaciones de moldes, pues los moldes del horno A no funcionan en el horno B, lo que provocó una imposibilidad para Industrias Zanzibar de suplir la demanda en los tipos de botellas que sus clientes, necesitaban y demandaban en momentos de alta producción y demanda del mercado nacional e internacional. Sobre la situación del horno que explica la [...], no fueron suministradas pruebas que confirmen la veracidad o no de esta aseveración.

[.....]

A mediados del 2006, [...], C. por A. manifestó que solicitó a Industrias Zanzibar, S.A. producir una botella totalmente transparente sin ninguna coloración a fin de ser usada en el proyecto de una nueva cerveza en el mercado que sería lanzada a principios del 2007. Este suplidor demoró las fechas de inicio de producción casi seis meses, porque no podían producir

⁶⁰ Ver cuestionario de Zanzibar, pág. 18

dos campañas de vidrio de diferente coloración al mismo tiempo⁶¹. No obstante lo anterior, la [.....] no presentó pruebas verificables que confirmen la presunta incapacidad técnica de Zanzibar para producir simultáneamente envases de vidrio con dos tipos de coloraciones distintas.

En visita de reconocimiento que el DEI realizó a la planta de [.....] en fecha 14 de agosto del 2009⁶² se comprobó que los envases que produjo Zanzibar, presentaban una coloración distinta a la exigida por la empresa.

[.....]

[.....] sostiene que a partir de finales del 2006 se aprecia un deterioro en los niveles de cumplimiento por parte de Zanzibar a los programas de producción y órdenes de compra de [.....] lo cual afectó de manera significativa los programas de exportación y los compromisos domésticos de la empresa, los cuales generaron pérdidas substanciales en las operaciones de la compañía. Estos problemas, afectaron sensiblemente las exportaciones de ron, lo que se agravó en los meses de enero y febrero del 2008.⁶³ El DEI verificó mediante las facturas, órdenes de compra y despacho, los atrasos en los que incurrió [.....] a su distribuidor [.....], en el 2008.

Argumentos de las empresas exportadoras

[.....]

[.....] considera que con la construcción de un segundo horno, se generó un “incremento en su capacidad de producción en un 50%, siendo este factor realmente lo que ha provocado el exceso de capacidad, no habiendo sido consecuencia de un aumento de las importaciones.”⁶⁴

[.....]

Para [.....] un factor objetivo para evaluar el aumento en las importaciones, es el exceso de capacidad de Zanzibar. [.....] explica que las tasas de utilización de la empresa son bajas debido al hecho de que para el 2006 Zanzibar duplicó su capacidad de producción. La reducción de los ratios de capacidad de Zanzibar se explica por la errónea duplicación de su capacidad de producción en el 2006.

[.....]

[.....] considera que la industria nacional ha hecho inversiones importantes en 2006 para instalar un nuevo horno y ha duplicado, por lo tanto, su capacidad para suministrar el mercado interior en su conjunto. La utilización de la capacidad, sin embargo era muy baja durante el

⁶¹ Escrito de [.....] de fecha 3 de junio del 2009, pág.19

⁶² Ver acta de visita de la Comisión a [.....] de fecha 14 de agosto de 2009

⁶³ Ver [.....]

⁶⁴ Argumentos depositados a la Comisión en fecha 05 de junio del 2009, a través de su representante legal la oficina [.....]

periodo analizado. Empezó con un 55% en 2006, aumentó hasta un 61% en 2007 y disminuyó hasta un 54% en 2008 y hasta un 40% en 2009. No se ha explicado por qué la utilización de la capacidad instalada ha sido ya tan baja al principio del periodo, antes de que las importaciones comenzaran a aumentar. Además, nunca se ha analizado el impacto de las inversiones para el nuevo horno en los resultados financieros de la empresa, aunque este debe haber sido significativo.⁶⁵

[.....]

[.....] entiende que, si la producción y las ventas son esencialmente las mismas, aumentar la capacidad al doble tiene como consecuencia una reducción de esa utilización de la capacidad a prácticamente la mitad. Sorprendentemente, la utilización de la capacidad, no cayó a niveles del 44.5% sino que se mantuvo por encima del 54%. Ello permite inferir, en opinión de [.....] que ha habido, por el contrario, un aumento en la producción.¹⁸

Ahora bien, aumentar la capacidad y no tener la posibilidad de utilizarla al 100% no debería atribuirse exclusivamente al aumento de las importaciones. Más bien la reducción de la capacidad se debió, principalmente, a la realización de inversiones y la puesta en funcionamiento de un segundo horno, sin la existencia de un aumento de la demanda.

Ninguna de las empresas exportadoras suministró pruebas objetivas que le permitieran al DEI realizar una adecuada valoración de sus argumentos; es decir, se trata de argumentos no sustentados.

c. Los problemas de calidad de los envases fabricados por Zanzíbar como elemento que incentiva las importaciones

Argumentos de las empresas importadoras

[.....]

[.....], manifestó en sus escritos que cuenta con un procedimiento de inspección de botellas al momento de su recepción, el cual se basa en estándares internacionales (American National Standard Procedimientos de Muestreo y Tablas de Inspección por atributos – ANSI/ASQ Z1-2003).⁶⁶ En seguimiento a estos parámetros de inspección, [.....] afirma que durante el 2008, se apreció un significativo deterioro en los problemas de calidad de Zanzibar. Esto inclusive provocó que muchas de las inspecciones se tuvieran que realizar, no al momento de recibo de las

⁶⁵ Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002, Folio No. Del 00405 al 00408

⁶⁶ Ver Procedimiento de Inspección de botellas por parte de [.....]. y Tablas de procedimiento de muestreo para inspección de Atributos de la American National Standard, Anexo No. 6, del Inventario de Documentos.

botellas en la fábrica de envasado de [.....] en [.....], sino más bien en las mismas instalaciones de Zanzibar en Pedro Brand.

Entre los problemas de calidad citan:

- Mala organización de las botellas en las plataformas,
- Caras deformes, lo que provocó un volumen de derrame en los envases,
- Burbujas,
- Problemas de color,
- Vetas y empates que sobresalen el cuerpo del envase,
- Partículas de piedra,
- Deformación de la corona, incluyendo problemas de diámetro, afectando el tapado,
- Aletas Cortantes en el Ancho Lateral,
- Angina en la parte interior del cuello,
- Fondo de botella mas ancho,
- Vidrio fino y problemas de espesor,
- Problema de *weathering*, suciedad y mal olor en las botellas entregadas.

En el documento denominado Deterioro en la Calidad de los Productos de Zanzíbar suministrados [.....],⁶⁷ se presentan una serie de comunicaciones internas durante el periodo 2006 al 2009, así como informes de visitas a Zanzibar, que ilustran los problemas confrontados por la deficiente calidad de sus envases de vidrio.

Es importante destacar que estos problemas fueron incrementándose con el tiempo, llegando en marzo del 2009 a niveles donde se tuvieron que rechazar más del 90% de los envases de vidrio producidos por Zanzibar para [.....].

[.....]

[.....] afirmó que desde el 2005, los problemas de calidad de los envases de Industria Zanzíbar fueron incrementándose, tanto en frecuencia como en la cantidad de los lotes defectuosos, hasta llegar al punto de situaciones prácticamente inmanejables por los equipos y por los sistemas de inspección manual, lo cual, sostiene esta empresa, afectó la eficiencia de operación, aumentó la rotura en las líneas, aumentaron los gastos y además generó problemas de calidad en el producto terminado. Este incremento de defectos, en los envases de botellas fabricadas por Zanzíbar, obligó a las empresas productoras de cerveza a incrementar las inspecciones tanto en las instalaciones del fabricante (Industrias Zanzíbar), así como en la recepción de envases, en las líneas de producción y de productos terminados.

67 Ver Deterioro en la Calidad de los Productos de Zanzíbar suministrados a [.....] Anexo No. 7, del Inventario de Documentos.

Entre los defectos más comunes de los productos suplidos por Zanzíbar se destacan: vidrio fino, presencia importante de burbujas y piedras en el vidrio, fisuras en boca y en talón o fondo de las botellas, sobre prensa (rebabas en la boca de las botellas), inconsistencia en el color, y baja resistencia a la presión interna. [.....] sólo presentó a la Comisión fotografías con los diferentes tipos de defectos que presentan los envases de vidrios adquiridos a Zanzibar, no obstante, en visita realizada por el DEI en fecha 12 de agosto del 2009 a la planta de [.....], pudo constatar de manera física los diferentes defectos que presentan los envases de vidrio. Adicionalmente, se suministraron los reportes del inspector electrónico de botellas vacías (EBI), el cual comparó los niveles de rotura de los envases suministrados por Zanzibar en el 2007 y 2008 y los adquiridos internacionalmente, dicha comparación evidenció que los niveles de rotura de los envases de Zanzibar eran significativamente superiores a los del suplidor extranjero.

[.....]

Los estándares de calidad de esta empresa son significativamente elevados, ya que uno de sus productos ([.....]) requiere una presentación que no permite ningún tipo de coloración en la botella, ya que una de las características del producto envasado es de color oro-amarillo, el cual debe ser fielmente reflejado en la botella. Según [.....], Zanzibar no logró obtener el envasado cristalino, retrasando la salida del producto al mercado, por lo que la empresa se vio obligada a suplirse en el mercado internacional. Adicionalmente, [.....] alega un incremento significativo del nivel de defectos de los productos fabricados por Zanzibar.

En visita que realizó el DEI en fecha 14 de agosto de 2009, a la planta de [.....], observó diferentes niveles de coloración de las botellas de Zanzibar y la importada. De igual forma, se observó la presión que soportan los envases nacionales e importados, en dicha prueba, resultó que la presión que soporta una botella importada es 200% superior a la fabricada localmente.

[.....]

Para [.....] el problema de calidad de Zanzibar es grave debido a que la botella de vidrio es un componente determinante para la aceptación del producto en el mercado nacional y el internacional. En primer lugar, por el efecto que dicho envase tiene para mantener las características del ron, tanto en términos de inocuidad y calidad. Segundo, porque constituyen un importante requisito para la presentación y aceptación del producto por parte de los consumidores. Y en tercer lugar, pero no menos importante, porque es un elemento vital para las decisiones de los intermediarios, los cuales exigen que el producto este envasado en una botella que no se rompa con facilidad, pues esto tiene serias repercusiones en el transporte y manejo del producto.⁶⁸ Sobre el aspecto calidad, [.....] presentó dieciocho (18) documentos, que incluyen correos electrónicos entre la empresa y Zanzibar en los cuales [.....] manifiesta su inconformidad con el producto nacional, de igual forma se presentan reportes del departamento

⁶⁸ Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002

de control de calidad de [.....] de las visitas que esté realiza a Zanzibar, así como de los productos que recibe de la citada empresa.

Argumentos de los exportadores

[.....]

Para la empresa [.....] el aumento de las importaciones de envases de vidrio ocurre como consecuencia de una necesidad del envasador o embotellador dominicano de suplir una demanda, la cual no es satisfecha por la producción que realiza Industrias Zanzibar. Dicho aumento ha venido ocurriendo de forma pausada a través de los años en virtud del mal servicio y la calidad del producto de Industrias Zanzibar.

Asimismo, [.....] afirmó que un factor determinante sobre la calidad del producto de Industrias Zanzibar lo ha sido la ruptura de su relación con la empresa Owens Illinois, la cual le daba apoyo tecnológico, del que carece actualmente.⁶⁹ [.....] no suministró pruebas sobre estas alegaciones que le permitieran al DEI comprobar su aseveración.

[.....]

[.....] considera que un aspecto determinante en el estado actual de las cosas ha sido la superior calidad de los productos importados y la satisfacción con respecto a los requerimientos de suministro y servicio, frente a los estándares observados por ZANZIBAR, lo cual motivó a que varios de sus clientes consideraran otros proveedores.⁷⁰ Sobre esta argumentación el grupo [.....] no presentó pruebas que permitan al DEI su verificación.

[.....]

[.....] considera que el aumento de las importaciones obedece a la mala calidad del envase de ZANZIBAR. Hasta el 2008 el único cliente de [.....] en República Dominicana era la [.....], por lo que estas informaciones le fueron suministradas por la empresa local.⁷¹ Según [.....] en el 2008 [.....] le requirió aumentar los suministros, lo cual no pudo ser posible debido a la falta de capacidad de producción disponible. Sobre el particular, [.....] no suministró ningún tipo de

⁶⁹ Argumentos depositados a la Comisión en fecha 05 de junio del 2009, a través de su representante legal la oficina [.....]

⁷⁰ Argumentaciones [.....] depositado en la Comisión en fecha el 05 de junio de 2009, por su representante [.....] Abogados.

⁷¹ Información depositada a la Comisión, en fecha 27 de mayo de 2009, a través de [.....]

pruebas a la Comisión en esta etapa del procedimiento que le permitiera al DEI corroborar esta afirmación.

[.....]

[.....] establece que el color cristalino de los envases de vidrio que produce Zanzibar no está dentro de los estándares internacionalmente exigidos por las empresas dominicanas. Lo mismo sucede con la decoración de los envases y con los moldes especiales.⁷² [.....] no presentó pruebas que permitan al DEI evaluar estas aseveraciones.

Todas las empresas que han sido clientes de Zanzibar coinciden en manifestar que los problemas de calidad de la empresa son la razón fundamental de su necesidad de importar envases de vidrio del exterior. De igual forma, las empresas exportadoras afirman que han sido requeridas porque el suplidor dominicano confronta serios problemas de calidad. No obstante, ninguna de las partes suministró al DEI estudios de calidad certificados por una autoridad competente en el tema.

d. La necesidad de un suplidor confiable

Argumentos de las empresas importadoras

[.....]

Para [.....] los atrasos de más de treinta y un (31) días en los envíos a [.....]⁷³ despertó una gran preocupación interna, en torno a la capacidad de Zanzibar de ser un suplidor confiable para la empresa, en un insumo de tanta importancia estratégica como los envases de vidrio. El atraso en la entrega de estos envases de vidrio, sacó a relucir la fragilidad de [.....] en torno a la dependencia en su suplidor que cada día se tornaba menos confiable, tanto en cumplimiento en la entrega, como en la calidad de sus productos.

[.....], al tener que adquirir las botellas de un proveedor internacional, debido a los problemas de calidad y cumplimiento oportuno de las órdenes de entrega por parte de Zanzibar, ha tenido que incurrir en el alquiler de locales que sirven de almacén de los envases, lo que ha representado un costo de aproximadamente [.....]⁷⁴ Sobre estos inconvenientes, [.....] no aportó pruebas que le permitieran al DEI verificar los costos adicionales en los que incurrió la empresa producto del presunto incumplimiento de Zanzibar.

⁷² Ver pruebas aportadas en el Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002, Folio No. Del 00494 al 00506

⁷³ Ver Caso de Atrasos en el Suministro de Envases de Vidrio para productos de [.....].

⁷⁴ Información suministrada en el cuestionario de importadores completado por la empresa, pág. 15

[.....]

Para la empresa [.....], Zanzibar demostró consistentemente ser un suplidor no confiable en sus fechas de entrega, como en la calidad de algunos de sus productos debido básicamente a las limitaciones de la capacidad productiva, lo cual afectó a empresa que tuvo en varias ocasiones que retrasar el lanzamiento de nuevos productos. Como se mencionó anteriormente, la práctica empresarial de estas industrias, ha sido que el manejo de estos inconvenientes se trata de manera verbal, lo que ha dificultado poder obtener evidencia concreta que permita al DEI hacer valoraciones de dichos argumentos en esta etapa del procedimiento.

[.....]

Como consecuencia del nivel de incumplimiento de Zanzibar, se realizaron reclamaciones al seguro de [.....] por un monto de US\$2.6 millones de dólares, según se detalla a continuación:

- Ventas en diciembre del 2006 por [.....]
- Perdidas en ventas proyectadas en el 2007 por [.....]
- Perdidas ventas [.....] (dic.06, en. y feb. 2007) [.....]
- Inversión adicional en mercadeo [.....]

Luego de una exhaustiva investigación, la compañía de seguros honró la reclamación por un monto de [.....], evidenciando la perdida causada por el deficiente suministro de las botellas de vidrio por parte de Zanzibar. El DEI pudo comprobar estas reclamaciones mediante las pruebas suministradas por la [.....] consistente en cheques, notas de debito, y órdenes de pago realizados en su favor por la compañía de seguros.

Algunas de las empresas importadoras coinciden y muestran evidencias de los inconvenientes que le ha ocasionado la falta de cumplimiento de Zanzibar en lo que tiene que ver con las entregas de sus productos, tanto los que abastecen el mercado local, como el extranjero.

e. Efectos del precio de los envases nacionales sobre el volumen de importación

Argumento de las empresas importadoras

[.....]

Para [.....], en lo que respecta a los precios de los envases de vidrio, Zanzibar representa un productor de características similares a los de los suplidores internacionales. Al comparar los precios entre los envases producidos en el país por Zanzibar, y los similares importados de empresas internacionales, se aprecia que Zanzibar es el productor de menor costo.

A pesar de estas ventajas que favorecen al suplidor local de envases de vidrio, durante el 2008, fruto de los problemas tanto de calidad como de incumplimiento de entrega, la [.....] adquirió envases de vidrio tanto a Zanzíbar como a cuatro suplidores internacionales. Al comparar los precios de los cuatro suplidores internacionales y Zanzíbar, se aprecia que frente a los precios del productor nacional estos representan para [.....] un sobreprecio entre un 1% a un 60% dependiendo del tipo de envase y del origen del mismo.⁷⁵

Estos costos para los envases importados incluyen, en adición a los impuestos arancelarios aplicables, los costos por los servicios aduaneros, seguros de transportación, así como los gastos de transporte interno.

Durante el 2008, afirmó la empresa, para cada una de las [.....] diferentes presentaciones de envases de vidrio que [.....] se vio precisada a importar, incurrió en costos superiores a los acordados y facturados por Zanzíbar. El DEI no pudo comprobar esta situación porque no se presentaron facturas que permitan hacer la comparación de precios.

[.....]

Para la [.....], los costos de las botellas importadas en relación a las similares producidas por Zanzíbar fluctuaron entre un 1% y un 7% más caros, ya que se incluyen los costos de transportación y de gestión aduanera⁷⁶ En este caso al igual que el anterior el DEI no pudo hacer la debida comparación de precios, en virtud de que no le fueron suministradas las pruebas correspondientes.

[.....]

[.....] presenta el documento denominado Facturas de Compras de Envases de Vidrio,⁷⁷ se presentan, facturas representativas tanto de la empresa productora local de vidrios, Zanzibar, como de dos suplidores internacionales de envases de vidrio de [.....], durante el año 2008. En dichas facturas se puede constatar la diferenciación de precios, favorable para Zanzíbar en comparación con las empresas extranjeras. El DEI pudo comprobar mediante las facturas de compras que la diferencia de precios entre el producto importado y el fabricado por Zanzibar varía entre un 26% a un 4%, dependiendo del tipo de envase. Es importante destacar que estos corresponden a precios C&F, los cuales no incluyen los costos de seguros, y los gastos administrativos y cargas por servicios en las aduanas dominicanas, así como los costos de transportación desde el puerto hasta la fábrica de [.....] aspectos que incrementan el costo total de los envases importados.

⁷⁵ Ver documento de [.....], pág.15

⁷⁶ Ver anexo Expediente DI-CDC/SG/2009-002

⁷⁷ Ver Facturas de Compras de Envases de Vidrio, correspondiente al Anexo No. 3, Inventario de Documentos.

Argumentos de los exportadores

[.....]

El [.....]apunta que aunque aparentemente se produce un incremento constante de las importaciones, no existe una modificación en las condiciones de importación tales como eventuales disminuciones en los precios de los productos importados. Durante el periodo considerado, mientras el precio del producto dominicano se incrementa en un 52,9% entre 2006 y 2008, en el caso los productos de importación también aumentan, y a un ritmo considerablemente superior. En el año 2007 el precio del producto importado aumenta en un 31% mientras que el del producto local solo se incrementa en un 19%. Por lo tanto, el aumento de las importaciones no se ha producido en condiciones tales que causen o amenacen causar un daño severo, al menos en lo que a los precios se refiere. [.....] no suministró información que avale este comentario.

Según lo expresado tanto por las empresas importadoras y exportadoras no ha existido un nivel bajo de precios de los envases de vidrio que explique el incentivo para aumentar las importaciones, toda vez que si solo fuera por precio, a las empresas importadoras le convendría adquirir el producto en el mercado interno a menor precio y sin tener que incurrir en los costos de embarque y trámites aduaneros.

VII. Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas preliminares de salvaguardia

El Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (Artículo 2).

Por su parte la legislación nacional establece en su artículo No. 62, que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable, deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

A. Alegatos sobre la existencia de circunstancias críticas y la medida provisional de salvaguarda propuesta

Argumentos y pruebas del solicitante

Zanzibar, S.A., establece que las circunstancias críticas en que se encuentra la empresa se explica claramente por los siguientes factores que a continuación se detallan⁷⁸:

- *Por la disminución acelerada de las ventas, lo que ha recortado los ingresos de la empresa durante los últimos cuatro (4) meses del presente año 2009.*
- *El incremento continuo en los inventarios del producto, en los almacenes propios, situación que puede constatarse en nuestras instalaciones, pero que a la vez pudiera comprobarse por efecto reflejo en el mercado nacional si examinamos las importaciones de los últimos cuatro meses del año.*
- *La puesta fuera de servicio de los dos hornos de fundición de vidrio, lo que ha significado detener la producción en la empresa, tal y como anunciamos en ocasión anterior. En enero sacamos de servicio el horno “A” y ya para el mes de abril, la situación del mercado ha obligado a detener las operaciones del horno “B”⁷⁹*
- *Las pérdidas crecientes registradas en el estado de resultado correspondiente al primer cuatrimestre de este año, reflejan un daño grave que va profundizándose, pero que en los próximos seis meses pudiera hacerse irreparable para los inversionistas de esta empresa.⁸⁰*
- *La cancelación y suspensión de los contratos laborales constituye otro factor crítico que revela la situación de la empresa en la actualidad.⁸¹*

Sobre los elementos de prueba que sustentan los puntos arriba expuestos, Zanzibar suministró al DEI los estados financieros auditados del 2006 y 2007. Sin embargo los estados del 2008, no han sido auditados, lo cual no permite asumirlos como definitivos. En ese mismo orden, los volúmenes de ventas preliminares del 2009, sólo fueron suministrados para el periodo enero-marzo del 2009, representando una reducción de aproximadamente 64%, respecto al mismo periodo en el año anterior, haciendo la salvedad que se trata de información preliminar, que no entra en el horizonte temporal de análisis. En lo referente a los inventarios, estos crecieron en términos de valor apenas un 1.38% durante el período 2006/2007 y un 24% durante el periodo 2007/2008.

⁷⁸ Información suministrada por Zanzibar S.A., en su cuestionario en el punto P-2 Pág. 3

⁷⁹ La prueba documental de esta situación, está basada en las fotografías y el acta notarial que da testimonio de la no existencia de operación en los dos hornos.

⁸⁰ La prueba documental de esta situación lo constituye el estado de resultado elaborado por el contralor de la empresa donde está reflejado el nivel de pérdida mensual de la empresa en la presente circunstancia.

⁸¹ La prueba documental reposa en las comunicaciones a la Secretaría de Estado de Trabajo y la suspensión de contratos de terceros en calidad de mano de obra indirecta, que laboraba en áreas de producción de la empresa, anexo a este informe.

Durante los periodos 2006/2007 y 2007/2008, Zanzibar no registró pérdidas, más bien se sucedieron descensos en los niveles de ganancias del orden de 71% y 92% respectivamente, reiterando el carácter no auditados de los estados financieros del 2008. Zanzibar no aportó datos para analizar las pérdidas y/o ganancias del primer cuatrimestre del 2009.

En cuanto a la puesta fuera de servicio de los hornos, Zanzibar suministró un acta notarial de fecha 22 de mayo del 2009, en la cual la empresa declara no estar operando comercialmente. Adicionalmente, fueron suministradas fotografías de los hornos apagados. Sobre la cancelación y suspensión de los empleados Zanzibar suministró copias de [.....] comunicaciones remitidas a la Secretaría de Estado de Trabajo en la cual prescinden de personal directo, adicionalmente proporcionó [.....] suspensiones laborales alegando el cierre de [.....] de producción dentro de la empresa. Sobre este particular, el DEI pudo apreciar un artículo periodístico, publicado el 11 de agosto en el Periódico el Nuevo Diario, en el cual obreros de Zanzibar reclamaban el pago de sueldos y salarios atrasados. En virtud de todo lo anterior, la Rama de Producción Nacional propone la aplicación como medida de salvaguardia, de un arancel de ciento treinta (130) por ciento para cada tipo de producto por código arancelario a ocho (8) dígitos de acuerdo a los que fabrica la empresa. Los argumentos sobre los cuales se sustenta este requerimiento según Zanzibar son⁸²:

- *Todos los productos correspondientes a las diferentes posiciones arancelarias, están fabricados con las mismas materias primas y procesos productivos.*
- *La industria nacional cuenta con la tecnología necesaria para fabricar todos los productos solicitados en salvaguardia.*
- *Los códigos arancelarios cambian según la capacidad de almacenamiento de los envases de vidrio, mas no las características técnicas, ni la materia prima ni la tecnología para su producción.*

Al momento de calcular el monto de la medida, Zanzibar utilizó como insumos el precio de venta del 2008, los costos variables del mismo año y promedió los costos de transporte marítimos de contenedores hacia la República Dominicana. La fórmula utilizada por Zanzibar fue la siguiente:

$$\text{Arancel} = \{ \text{PVL} / \text{CV} + \text{Flete} \} - 1 \} * 100$$

De donde PVL es el precio de ventas promedio local/millar, sobre esta variable Zanzibar asumió un valor de [.....]

El CV es igual al costo variable/millar al cual le otorgo valor de [.....]. Este valor lo compuso mediante la sumatoria de las siguientes variables:

- *Materia prima [.....]*

⁸² Información suministrada por Zanzibar, mediante comunicación de fecha 22 de mayo de 2009, pág.7

- Empaque [.....]
- Combustible [.....]
- Mano de obra [.....]
- Mantenimiento de equipos [.....]
- CIF [.....]
- Finalmente, el precio del flete fue asumido en [.....]

Aunque le fue requerido a la empresa una desagregación de los costos y de los precios de ventas al momento de hacer esta estimación, dicha solicitud no fue acogida, lo cual no favorece la modelación por tipo de productos, a los fines de que el ejercicio se ajuste lo más posible a la realidad. De igual forma, tampoco se presentaron pruebas que avalen la valoración realizada por la empresa en torno al precio del flete.

Al margen de esta limitación, el DEI calculó cual sería el monto apropiado de la medida, (si se establecieran las condiciones que sustente la misma) utilizando la metodología del precio meta para la República Dominicana en el 2008, el cual cubriera los costos fijos y los costos variables de la empresa mas una utilidad razonable.

En este caso el DEI consideró el más alto nivel de precio del periodo 2006-2008, este precio comparado con el precio CIF de la mercancía importada nos da la diferencia entre ambos precios y es el monto en que debe incrementarse el precio meta dominicano para que el precio del producto importado no afecte negativamente el precio de Zanzibar. Posteriormente, para convertir esto a incremento de arancel se divide la diferencia de precios entre el precio CIF y se multiplica por 100 de esta forma se obtiene el porcentaje en que se necesita subir el arancel.

En este caso específico el arancel pudiera subir en un 20.07% para poder hacer que el precio del producto importado sea igual al nacional similar que se estableció como meta, es decir [.....]. Nótese que el tratamiento arancelario que reciben estos productos es del 14% advalorem en general, 2.8% para los países miembros del DR-CAFTA y 0% para los países partes del acuerdo con Centroamericana.

Argumentos y pruebas de los importadores

[.....]

Para [.....]no se justifica el alegato de circunstancias criticas. En este sentido, el impacto directo que tendría la aplicación de una medida de salvaguardia en los costos de los insumos afectaría los niveles de ventas, los planes de expansión de la empresa, la generación de empleos, la demanda de otros insumos nacionales como la melaza, las etiquetas, las tapas y las cajas, todo

lo cual generaría un fuerte impacto en la industria del [...] haciéndola más vulnerable a la competencia internacional.⁸³ Al margen de estos comentarios [...] no suministró información concreta en torno al impacto de la medida. De modo que el DEI no pudo verificar la veracidad de los argumentos.

[.....]

Esta empresa establece que los envases de cristal representan aproximadamente de un 30% a 40% de sus costos totales promedio de producción, por lo que la aplicación de una medida de salvaguardia se reflejaría en un aumento de los costos. El DEI no pudo comprobar esta valoración en virtud de que los estados financieros no fueron suministrados. En cuanto al impacto del monto de la medida correspondiente a un incremento de 130% del arancel actual esto redundaría en costo adicional [...]. El DEI pudo comprobar esta afirmación tomando en cuenta que sus importaciones durante el periodo objeto de estudio estuvieron valoradas en [...].⁸⁴

[.....]

Para la [...] una medida de salvaguardia no sólo incrementaría el precio relativo de [...] frente a la importada, sino que afectaría el precio de todos los productos alcohólicos, brindándole al productor importado y en particular a algunos productos a los que se les aplica preferencia arancelaria bajo otros tratados comerciales, como el EPA una ventaja relativa.⁸⁵ Tomando en cuenta el volumen de importación de la empresa esto tendría un impacto de [...]

[.....]

La aplicación de la medida tendría en principio dos externalidades negativas⁸⁶:

Primero ocasionaría un aumento del precio del producto final al consumidor y segundo, se constituiría en un freno para el crecimiento del sector cervecero y de bebidas gaseosas, ya que le restaría competitividad. Adicionalmente, esta medida tendría un impacto directo en los costos de producción, lo cual a su vez generaría un impacto en los precios de un 32%. El DEI no pudo comprobar esta aseveración en virtud de que la empresa no depositó sus estados financieros.

[.....][.....]

Como entidad que agrupa las empresas productoras de bebidas gaseosas, entienden que la aplicación de una medida conduciría a una dependencia forzosa de un único productor que no tiene capacidad de suplir la demanda interna. Adicionalmente, se afectaría la competitividad de los miembros de [...], como fabricantes de refrescos.⁸⁷

⁸³ Información suministrada por [...], en el cuestionario para importadores pág.26

⁸⁴ Ver documentos de importación suministrados por la DGA

⁸⁵ Información suministra por la [...] en el cuestionario para importadores, punto 38, pág. 32

⁸⁶ Información suministra por [...], en la pregunta 38 del cuestionario para importadores página 38

⁸⁷ Información suministrada por [...]S en el cuestionario para importadores Parte VI, pág. 28

Las empresas importadoras afirman que la situación en la que se encuentra el productor nacional es producto de inadecuados procesos de planificación de la empresa, por lo cual consideran que no debe penalizarse a las empresas importadoras con la aplicación de una medida provisional que terminará encareciendo el producto final y haciendo menos competitivas las exportaciones de bebidas alcohólicas dominicanas.

En el caso particular de la estructura de costo de [.....], el envase representa un 13% de los costos, lo que ocasiona un aumento del precio final de un 30%. El DEI no tuvo acceso a los estados financieros de esta empresa a los fines de verificar los datos ofrecidos.⁸⁸

Argumentos y pruebas de los exportadores.

Para el grupo [.....] no se ha demostrado la existencia de circunstancias críticas. Tampoco existen pruebas en el expediente, ni se ha demostrado, que la industria dominicana esté enfrentando circunstancias críticas como consecuencia de las importaciones. Tampoco existen pruebas ni análisis que demuestren la existencia o peligro de perjuicios seriamente irreparables que sean atribuibles a las importaciones. [.....] afirma que “Ciertamente todas las empresas del sector y fuera del sector estamos enfrentando problemas, pero esto no tiene nada que ver con el comportamiento de las importaciones ni con los supuestos establecidos a nivel internacional para acordar una salvaguarda, ni justifican la imposición de una medida provisional.”⁸⁹

[.....] y [.....]⁹⁰ establecen que la aplicación de una medida generaría cuatro problemas:

- El consumidor dominicano quedaría expuesto a las condiciones de un mercado cautivo.
- Se crearían problemas de desabastecimiento, en razón de las limitaciones de producción, calidad y servicio propios de la industria vidriera nacional.
- Se afectaría la exportación de los productos nacionales que utilizan estos envases
- La República Dominicana quedaría expuesta a medidas compensatorias de parte de sus socios comerciales.

En el caso de [.....] la aplicación de una medida de salvaguardia del nivel solicitado por Zanzibar anularía cualquier intento de exportar a la República Dominicana.⁹¹

Por su parte, para la [.....] la aplicación de una medida de salvaguardia generaría un incremento de precios de los productos que utilizan los envases de vidrio, al tiempo que se le

⁸⁸ Información suministrada por [.....] en sus escritos de alegatos de fecha 4 de junio del 2009.

⁸⁹ Información presentada por [.....] en los argumentos depositados a la Comisión Reguladora, disponible en la página 11 del escrito, disponible en el expediente CDC-RD/SG/2009-002.

⁹⁰ Información suministrada en el cuestionario para exportadores Pág.25

⁹¹ Información suministrada la empresa en el cuestionario para exportadores, pág. 23

otorgaría una ventaja “irritante” a una empresa que no puede suplir la demanda nacional en cantidad, ni en calidad adecuada.⁹²

Todos los exportadores coinciden en afirmar que el productor nacional no se encuentra en circunstancias críticas y que la aplicación de una medida provisional afectaría las exportaciones de producto dominicano de contenido alcohólico, adicionalmente, las empresas exportadoras se reservan la aplicación de derechos compensatorios en caso de que se aplique la medida. Sin embargo, ninguna de las empresas exportadoras presentó informaciones de tipo cuantitativo y/o pruebas que le permitiera al DEI poder corroborar sus afirmaciones.

VIII. Otros elementos de la investigación preliminar.

Sólo la empresa [.....] manifestó que si el productor nacional reuniera un mejor nivel de desempeño en lo relativo a calidad, diversidad y tiempo de entrega, sería en un 100% el proveedor seleccionado para sus compras de envases de vidrio, debido a que esto tendría un impacto en sus costos y los haría más competitivo.⁹³

⁹² Información suministrada en el cuestionario para exportadores de la empresa Vitro, parte VIII, pág. 23

⁹³ Información suministrada por [.....] en el cuestionario para importadores, parte VII, pregunta 38.

Anexo III

Cálculo del monto de la medida

Formula
Calculo del nuevo arancel=PmRD-
Pcif/Pcif X 100

PmRDPI= CvuPI+CfuPI+UTILIDADuPI>0

Pcif=Precio promedio CIF de las importaciones

1)

Ventas de producto investigado					
Volumen (unidades)			Valor RD\$		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

Ventas Netas de la Empresa			Participación de las ventas netas en el producto investigado		
Valor RD\$			Valor RD\$		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

2)

Costo de Venta total= Costo de variable de PI			Costo variable unitario del PI=Costo de variable de PI/Ventas de PI		
Valor RD\$			Valor RD\$		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	4.43	5.81	7.06

3)

Costo fijos= Costo variable de PI			Costo fijos unitario del PI=Costo fijos de PI/Ventas de PI		
Valor RD\$			Valor RD\$		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	0.21	0.40	0.28

4)

Utilidad Total			Utilidad Unitaria=Utilidad Total/Ventas PI		
Valor RD\$			Valor RD\$		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

[.....]	[.....]	[.....]	0.55	0.26	0.11
---------	---------	---------	------	------	------

- 5) Precio meta del PI de la RD

$$PmRDPI = CvuPI + CfuPI + UTILIDADuPI > 0$$

*La utilidad elegida fue la mas alta del periodo

Precio meta RD			Precio meta USD\$*		
2006	2007	2008	2006	2007	2008
[.....]	[.....]	[.....]	0.16	0.20	0.23

*Tasas de cambio oficiales
del BC: 33.3, 33.1719 y 34.5941

$$PmRDPI \text{ USD\$} = 0.23$$

- 6) Precio CIF de las importaciones

Precio cif		
2006	2007	2008
0.16	0.14	0.19

$$Pcif = 0.19$$

- 7) Diferencia entre el PmRD y el Pcif

$$0.04$$

$$PmRDPI - Pcif = [...]$$

- 8) Cálculo del nuevo arancel = $\frac{PmRDPI - Pcif}{Pcif} \times 100$
20.07%

ANEXO PROCESAL

**Actuaciones de las partes interesadas en el periodo del 13 de marzo de 2009
al 11 de agosto de 2009**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley No. 1-02 (en lo adelante La Ley) en fecha 13 de marzo de 2009 la empresa Industrias Zanzíbar, S. A., depositó por ante la Comisión, conjuntamente con el formulario de solicitud de inicio, la instancia de apertura de investigación por salvaguardias sobre las importaciones de botellas, frascos y demás recipientes de vidrio, excluyendo los envases para la industria farmacéutica y cosméticos, identificados en las subpartidas 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50 y 7010.90.90 del arancel de la República Dominicana (envases de vidrio), y solicitó de la Comisión el establecimiento de medidas provisionales de salvaguardias por existir circunstancias críticas.
2. Posteriormente y en fecha 25 de marzo de 2009, la empresa **Industrias Zanzíbar, S. A.**, depositó por ante la Comisión la Carta de Justificación de Información adicional;
3. En fecha 14 de abril de 2009 la Comisión emitió el Informe Técnico No. DI-CDC/SG/2009-002, por medio del cual determina que las importaciones de “envases de vidrio aumentaron en 89%, durante el período analizado, que va del año 2006 al 2008”;
4. En fecha 18 de febrero de 2009 y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1-02, la Comisión solicitó al Director General de Aduanas el volumen de importación de las partidas arancelarias No. 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50, 7010.90.90, a los fines de verificar si existen pruebas suficientes para dar inicio a una investigación, con miras a imponer una medida de salvaguardia;
5. En fecha 17 de marzo de 2009 , en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1-02, la Comisión solicitó al Director General de Aduanas el volumen de importación de las partidas arancelarias No. 25-05.10.00, 2618.00.00, 2714.10.00, 2805.12.00, 2836.50.00, 2815.12.00, 2529.21.00, 2520.21.00, 2509.22.00, 2827.20.00 a los fines de verificar si existen pruebas suficientes para dar inicio a una investigación, con miras a imponer una medida de salvaguardia;
6. En fecha 2 de marzo de 2009, la Comisión recibió comunicación del Lic. Mario Pujols, en la cual expresa su intención de inhibirse del presente, en virtud de su vinculación con el sector usuario del producto objeto de investigación.
7. En fecha 25 de marzo de 2009 y en virtud de lo dispuesto por el párrafo III del artículo 86 de la Ley No. 1-02, la Comisión dictó la Resolución No. 005-2009 por medio de la cual se inhibe el Lic. Mario Pujols, con respecto al conocimiento de la solicitud de investigación No. CPD-RD/SG/2009-002 y de los expedientes que resulten de la misma

- solicitando al Presidente de la Suprema Corte de Justicia la designación del suplente provisional;
8. Mediante Comunicación de fecha 1ro. de abril de 2009, y como resultado de lo precedentemente citado la Comisión solicita al Presidente de la Suprema Corte de Justicia la designación de un Suplente en fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución precedentemente citada;
 9. En fecha 15 de abril de 2009, mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-012-2009, la Comisión da inicio a la investigación del presente caso para la imposición de medidas de salvaguarda. Dicha Resolución fue publicada en fecha 20 de abril en los periódicos “Listin Diario” y “Hoy”, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36, párrafo I de La Ley;
 10. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36 y 40 párrafo único en fecha 21 de abril de 2009 la Comisión remitió sendas comunicaciones a la Dirección General de Aduanas (DGA), Asociación Dominicana de Productores de Ron (ADOPRON), y a los embajadores de Italia, Costa Rica, Bélgica, Guatemala, Estados Unidos de Norteamérica, Panamá, México, España, Japón, República Popular de China, Secretario de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Francia y la Cámara de Comercio de Trinidad y Tobago, informándoles en inicio de investigación para la aplicación de medidas de salvaguardas en el presente caso;
 11. En fecha 22 de abril de 2009, la Comisión remitió la comunicación precedentemente citada a la Cámara de Comercio de Santo Domingo, Inc., a la Dirección de Comercio Exterior y a la Sub-secretaría de Comercio Exterior;
 12. El 24 de abril de 2009 la Comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley No. 1-02, otorga un plazo de 30 días a las partes interesadas, exportadores e importadores, contados a partir de la publicación de la Resolución de inició, para presentar el formulario sometido a su consideración y a los fines de que remitan sus alegatos y pruebas en el presente proceso, si las tuvieren, haciendo la salvedad de que las partes interesadas podrán depositar mas pruebas y argumentos hasta la fecha en que se declare concluida la ultima audiencia pública del proceso;
 13. El 24 de abril de 2009, **Industrias Zanzibar, S. A.**, deposita por ante la Comisión la solicitud de confidencialidad de ciertas informaciones;
 14. El 29 de abril de 2009, La Comisión Reguladora mediante oficio No. 366, solicita a Industrias Zanzibar, S. A. mayor información y sustento de alegatos sobre su solicitud de aplicación de medidas de salvaguardas;

15. En el período comprendido entre el 21 de abril de 2009 al 25 de mayo de 2009, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley, las entidades Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza (ADOFACE), Baltimore Dominicana, C. por A., (BALDOM), Grupo Vidriero Centroamericano, (VICAL) VIGUA, Vidrios Panameños, S. A., (VICAL), Grupo Vidriero Centroamericano (VICAL) VICESA, Miguel Barceló P. & Co., C. por A., Transagrícola, S. A. (Linda) Asociación de Fabricantes de Conservas del Agro, Inc., Cristalería del Ecuador, S. A. (SQUIRE SANDERS), Cisper da Amazonia, S. A. (SQUIRE SANDERS), O-I Caribbean Sales & Distribution, Inc., (OI-Caribbean), Owens Brockway (SQUIRE SANDERS), Cristalería Peldar, S. A. (SQUIRE SANDERS), Owens Illinois Perú (SQUIRE SANDERS), Owens Illinois de Venezuela, C.a. (SQUIRE SANDERS), Bon Agroindustrial, S. A., Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, Brugal & Co., C. por A., Ministerio de Economía de Guatemala, Compañía Vidriera, S. A. de C.V. (VITRO) representada por la Oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña), Vinícola del Norte, Gobierno de México, SAINT-GOBAN (VICASA), Embajada de España, Industrias San Miguel del Caribe, La Delegación de la Comisión Europea en la República Dominicana, Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, y la Embajada de Chile, depositaron por ante La Comisión Reguladora instancias, por medio de las cuales solicitan su inclusión en el referido proceso como parte interesada;
16. En fecha 5 de mayo de 2009, la Embajada de Chile mediante Oficio No. 000256 solicita a la Comisión, vía la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, información sobre los antecedentes que ameritan la inclusión de Chile entre los países que son materia de investigación, además solicita los montos y porcentajes que corresponden a las importaciones chilenas dentro del total importado de envases de vidrio en la República Dominicana;
17. En fecha 6 de mayo de 2009, la Comisión, mediante publicación en la página Web que mantenía la Comisión en la Secretaria de Industria y Comercio de la República Dominicana, otorga una prórroga hasta el 18 de mayo de 2009 para que las personas comuniquen su interés en formar parte del presente proceso y hasta el 8 de junio de 2009 para que los importadores y exportadores entreguen los formularios a la Comisión;
18. En el período comprendido entre los días 6 y 11 de mayo de 2009, Vidriera Guatemalteca, S. S., Baltimore Dominicana, S. A, Vidrios Panameños, S.A. (VICAL), Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza (ADOFACE), Embajada de España, Cisper da Amazonia, S.A. (SQUIRE SANDERS), Owens Illinois Venezuela, Owens-Brockway Glass Container, Inc., Cristalería Peldar, S.S., Cristalería del Ecuador (SQUIRE SANDERS), Owens Illinois Perú (SQUIRE SANDERS), O-I Caribbean Sales & Distribution, Inc., Asociación de Industrias de Bebidas Gaseosas (ASIBEGAS), y la

- Unión Europea solicitaron a la Comisión la extensión del plazo estipulado para la respuesta al formulario de los importadores y exportadores;
19. Mediante Comunicación de fecha 18 de mayo de 2009, Industrias Zanzibar, S.A., deposita por ante la Comisión la información sobre el estado actual de la empresa y el cierre del segundo horno “como consecuencia del incremento inusitado de importaciones y la demora en darle vigencia a la salvaguardia provisional”;
 20. En fecha 19 de mayo de 2009 mediante oficios Nos. 345 y 346, la Comisión convoca al sector importador y a las empresas Brugal & Co., C. por A., Vinícola del Norte, Baltimore Dominicana, C. por A., AMBEV DOMINICANA, Transagrícola, S. A., Miguel Barceló P. & Co., C. por A., BON Agroindustrial, S. A., Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza (ADOFACE) y Asociación Dominicana de Productores de Ron, a la celebración de una reunión el día 21 de mayo de 2009 a los fines de informar a los interesados la agenda de trabajo del Expediente No. CDC-RD/SG/2009-002;
 21. El 19 de mayo de 2009 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de La Ley Industrias Zanzibar, S. A., remite a la Comisión su programa de Ajuste de la rama de producción nacional;
 22. Mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2009 (recibida el 22 de mayo de 2009), la oficina de abogados Medina & Rizek, en su calidad de apoderados de las empresas SAINT-GOBAIN VICASA, S. A., y VIDRIERAS CANARIAS, S. A., partes interesadas en el proceso, remiten a la Comisión ciertos aspectos procedimentales planteados en la reunión sostenida el 21 de mayo de 2009; al mismo tiempo y mediante otra comunicación solicitan prórroga a los plazos dispuestos por la Resolución No. CDC-RD-SG-012-2009 de fecha 15 de abril de 2009;
 23. En las fechas comprendidas entre el 22 y 25 de mayo de 2009 las entidades Cristalería Peldar, S. A. (SQUIRE SANDERS), Owens-Brockway Glass Container, Inc., Owens Illinois Perú (SQUIRE SANDERS) O-I Caribbean Sales & Distribution, Inc., (O-I Caribbean), Cristalería del Ecuador, S. A. (SQUIRE SANDERS), Cisper de Amazonia, S. A. (SQUIRE SANDERS) y Owens Illinois de Venezuela, C. A (SQUIRE SANDERS), consignan ante la Comisión comunicaciones a los fines de informar su retiro del proceso como parte interesada en el expediente de la investigación para aplicar medidas de salvaguarda;
 24. Mediante instancia depositada el 22 de mayo de 2009, BALTIMORE DOMINICANA, C. POR A. (BALDOM), solicita a la Comisión una prórroga del plazo otorgado para que las partes interesadas depositen su escrito de defensa y demás argumentos en el presente proceso; al mismo tiempo y mediante otra instancia solicitan la expedición de una

Resolución en la que se señale que el plazo de 60 días establecido en el artículo 74 de la Ley No. 1-02 con relación al informe preliminar.. “comenzará a correr después de vencido el plazo para que las partes interesadas depositen sus escritos de defensa y demás pruebas”;

25. Mediante instancia de fecha 22 de mayo de 2009 (depositada en La Comisión el 27 de mayo de 2009), Industrias Zanzíbar, S. A. y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CDC-RD-DI-REQ-2009-002, remite a la Comisión “las informaciones con sus respectivas pruebas documentales, que avalan cada uno de los datos, proporcionados a la comisión reguladora”;
26. En fecha 25 del mes de mayo de 2009, mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-017-2009, a solicitud expresa de las partes interesadas, otorgan las siguientes prorrogas o nuevas fechas: a) se fija el plazo para la entrega de eventuales argumentos y defensas relativos a una posible medida provisional hasta el cinco (5) de junio de 2009, y b) se extiende el plazo para la entrega de los formularios de importadores y exportadores para el doce (12) del mes de junio de 2009;
27. El 26 de mayo de 2009 se realizaron las siguientes actuaciones:
 - La Unión Europea deposita por ante la Comisión su posición oficial en relación al referido expediente;
 - La Comisión emitió la Resolución No. CDC-RD-ADM-017-20099, por medio de la cual se establecen las siguientes prórrogas o nuevas fechas: a) Se fija el plazo para entrega de eventuales argumentos y defensas relativos a una posible medida provisional hasta el 5 de junio de 2009, y b) se extiende el plazo para la entrega de los formularios por los importadores y exportadores hasta el 12 de junio de 2009;
 - El Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, remite sus consideraciones en relación al proceso de medida de salvaguardias y solicita “que rechace la solicitud de establecer una medida de salvaguardia provisional a las importaciones de envases de vidrio;
 - El Ministerio de Economía, República de El Salvador, C. A., solicita que se les excluya a la República del Salvador como país objeto de la investigación, previa revisión de las estadísticas de exportación de su país hacia la República Dominicana;
 - La empresa Baltimore Dominicana, C. por A., (BALDOM), solicita la expedición por parte de la Comisión de una Resolución por medio de la cual se ordene la

exclusión de los frascos de vidrio de mayonesa, aderezo, salsas y ajo en pasta, a causa de la “no existencia de producción nacional fabricante de los mismos”;

- La empresa Grupo Vidriero Centroamericano (VICESA), deposita en La Comisión una oposición contra la medida provisional solicitada por Industrias Zanzíbar;
- El Ministerio de Economía de de la República de Guatemala, C. A. expone su desacuerdo en relación a la imposición de una medida provisional de salvaguardia y solicita que previo a la imposición de una medida de Salvaguardia de carácter temporal, se le conceda el derecho de celebrar consultas
- La Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España deposita por ante la Comisión sus alegatos como parte interesado en el presente proceso;

28. El 27 de mayo de 2009, la Embajada de España remite a la Comisión la instancia contentiva de los alegatos de la empresa española Vidrieras Canarias, S. A., (VICSA);
29. En fecha 27 y 29 de mayo de 2009 las empresas Vidrios Panameños, S. A. (Vical) y Grupo Vidriero Centroamericano (VIGUA) y el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, depositan por ante la Comisión fundamentos y argumentos de oposición contra la posible imposición de la medida de salvaguarda por parte de La Comisión;
30. El 28 de mayo de 2009, la Comisión Reguladora, emite su reporte relacionado con la visita al local de la Cervecería Nacional Dominicana (CND) realizada en fecha 25 del mismo mes;
31. El 1ro. de junio de 2009 la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana remite a la Comisión los comentarios del Gobierno de México y del Director de Administración de los Tratados Comerciales del Ministerio de Economía del Salvador respecto al presente caso;
32. En fecha 4 de junio de 2009 el señor Lawrence J. Beckert, Jr., Administrador Temporal de Industrias Zanzíbar, S.A., comunica que ha remplazado al señor Carlos Bermúdez Polanco y explica que en su condición “no aprueba ni autoriza en este momento la precisión de cualesquiera estados que el Sr. Bermúdez Polanco haya remitido previamente a través de Zanzíbar a la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardia (la “Comisión) con relación a la Medida de Salvaguardias presentadas”...”Cuando complete mi investigación, reinformaré a la Comisión si Zanzíbar habrá o no de retirar las representaciones sometidas anteriormente a través del Sr. Bermúdez Polanco sobre la base de que estas eran imprecisas o no tenían el respaldo de datos objetivos;

33. En fecha 5 de junio se reciben los siguientes documentos o actuaciones procesales:

- La Oficina de Abogados Medina & Rizek en su calidad de representantes de SAINT-GOBAIN VICASA, S. A., y VIDRIERAS CANARIAS, S. A., y en virtud de lo dispuesto por la comunicación remitida por el Administrador Temporal de Industrias Zanzíbar, solicitan a la Comisión ordenar la interrupción del procedimiento administrativo abierto mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-012-2009, al mismo tiempo depositan un escrito de argumentaciones relacionado con el expediente;
- Las entidades Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza, (ADOFACE), Asociación de Industrias de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana, Industrias San Miguel del Caribe, Brugal & Co., C. por A., Baltimore Dominicana, C. por A., (BALDOM), Vinícola del Norte, República de Panamá, Jiménez Cruz Peña y Abogados, en su calidad de apoderados especiales de la empresa Vitro, depositaron cada una, sendos escritos contentivos de sus argumentaciones en relación a la aplicación de medidas de salvaguarda solicitadas por Industrias Zanzíbar;
- La Embajada de México remite los comentarios del Gobierno en relación a la imposición de medidas de salvaguardas en el presente proceso;
- La empresa Vinícola del Norte, S. A., remite la comunicación en la cual indica su interés de participar como parte interesada en el proceso de investigación iniciado en el caso Zanzíbar;
- El Gobierno de Panamá remite sus argumentos de oposición de la República de Panamá en relación al inicio de investigación de medidas de salvaguardias para los envases de vidrio;

34. En fecha 8 junio de 2009 la Embajada de México remite los comentarios de su Gobierno respecto al inicio de dicha investigación

35. En fecha 9 de junio de 2009 mediante comunicaciones No. 454, 455, 456, 457, 458 La Comisión solicita a las empresas Brugal & Co., C. por A., Industrias San Miguel del Caribe, S. A., Saint-Gobaint, Vidrieras Canarias, S. A. y Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza, que remitan la Justificación de confidencialidad y resumen de información confidencial.

36. En fecha 10 de junio de 2009 se realizaron las siguientes actuaciones:

- La oficina Ramos Morel & Asociados, en su calidad de representante y apoderado especial del señor Lawrence J. Becert, Jr. Administrador Temporal de Industrias Zanzíbar, solicitaron por ante la Comisión el sobreseimiento de los Procedimientos relativos a la Solicitud de Medidas de Salvaguardas presentadas por Industrias Zanzíbar, S. A.;
- La Oficina de Abogados William I. Cunillera & Asociados remiten a la Comisión Reguladora, una instancia por medio de la cual solicitan “Declareis irrecible o en todo caso desestiméis la solicitud del señor Lawrence J. Beckert en procura del improcedente sobreseimiento de la adopción de medidas de salvaguardia en curso para la protección del sector de la industria nacional fabricante de envase y botellas de vidrios, por ser ella perjudicial y atentatoria a los propios derechos e intereses de Industrias Zanzíbar, S. A....”
- La Oficina Pellerano y Herrera en nombre en representación de la Asociación de industrias de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana deposita por ante la Comisión un inventario de documentos relacionados con el expediente;

37. En fecha 12 de junio de 2009 se realizan las siguientes actuaciones:

- La Asociación de Industrias de Bebidas Gaseosas (ASIBEGAS) de la República Dominicana deposita por ante la Comisión su escrito de replicas contra la solicitud de imposición de medidas de salvaguardias promovida por la Industria Zanzíbar, S .A.;
- La Oficina de Abogados Medina & Rizek, en su calidad de representantes legales de la empresa Saint-Gobain Vicasa, S. A., depositan por ante la Comisión un inventario de documentos relacionados con el presente caso
- Las siguientes empresas depositaron sus formularios de importadores:

La Asociación de industrias de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana (ASIBEGAS), la oficina de abogados Melo Guerrero, en nombre y representación del Grupo Rojas & Co., C. por A., Brugal & Co., C. por A., Vinícola del Norte, Asociación Dominicana de Fabricantes de Cervezas, Industrias San Miguel Del Caribe, Baltimore Dominicana, C. por A.,

- Las siguientes empresas depositan sus formularios de exportadores:

Vidrios Panameños, S. A. , Grupo vidriero Centroamericano, Vidriera Guatemalteca, S. A. Carib Glassworks Limited,, Vidriera centroamericana,

S. A. Cartago, Costa Rica, Saint-Gobain Vicasa, S. A., debidamente representada por la Oficina Medina & Rizek.

38. En fecha 15 de junio de 2009 la Comisión Reguladora emite un informe relativo a la visita realizada en las instalaciones de Brugal & Co. Puerto Plata, en fecha 10 de junio de 2009;
39. En fecha 16 de junio de 2009, la empresa Zanzíbar remite a la Comisión 55 muestras de diversos envases de los cuales producen;
40. En fecha 17 de junio de 2009 y en respuesta a la comunicación remitida por la Comisión sobre la justificación de confidencialidad la Oficina de Abogados Medina & Rizek, en su calidad de representantes legales de la empresa Saint-Gobain Vicasa, S. A., remiten el desglose de los documentos calificados como confidenciales;
41. En la misma fecha precedentemente citada la Comisión Reguladora remite las comunicaciones No. 466, 467, 468 a Vidriera Guatemalteca, S. A. Vidrios Panameños (VIPASA) y Vidriera Centroamericana, S. A. (VICESA), respectivamente una solicitud de justificación de confidencialidad y resumen de información confidencial;
42. El 23 de junio de 2009 y como resultado de las preguntas formuladas por funcionarios del Departamento de Investigación en la visita a Brugal & Co. C. por A., dicha empresa remite a la Comisión dos documentos relativos al procedimiento de referencia;
43. En fecha 25 de junio de 2009 la empresa Brugal & Co. C. por A., deposita documentos completivos al Formulario de Importadores;
44. Mediante Acto No. 401/09, de fecha 30 de junio de 2009, notificado por el Ministerial José Manuel Rosario Polanco, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, de Industrias Zanzíbar, S. A., pone en Mora a la Comisión Reguladora para que en el plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la referida notificación, cumplan con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley y en consecuencia procedan a aplicar la salvaguarda provisional;
45. En fecha 1ro. de julio de 2009 la Asociación Dominicana de Fabricantes de Cerveza, en respuesta a la comunicación de Justificación de información Confidencial remiten un resumen no confidencial del documento confidencial entregado;
46. Posteriormente y en la fecha precedentemente citada, mediante Acto de Alguacil No. 404/09 del Ministerial José Manuel Rosario Polanco, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Provincia de

Santo Domingo, la empresa **INDUSTRIAS ZANZIBAR, S. A.**, notifica a la Comisión la Ordenanza Civil No. 013 de fecha 26 de junio de 2009, emitida por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, mediante la cual suspenden la ejecución provisional ordenada en la sentencia civil No. 00388-2009, relativa al expediente No. 551-08-02016, hasta tanto el cuerpo colegiado de la Corte de Apelación del referido departamento decida sobre el recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia;

47. El 3 de julio de 2009 la empresa Saint-Gobain Vicasa, S. A. remite a La Comisión una comunicación en la cual solicitan que los documentos depositados con anterioridad como confidenciales pasen a formar parte de los expedientes públicos;
48. En fecha 6 de julio de 2009, industrias Zanzibar remite a la Comisión una comunicación por medio de la cual expone la situación por la que atraviesa la empresa y el despido de ciertos trabajadores;
49. El 7 de julio de 2009 la Oficina de Abogados Pellerano & Herrera, en su calidad de representantes de la Asociación de Industrias de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana (ASIBEGAS), solicita una prórroga y una reunión con La Comisión, a los fines de suministrar la información confidencial;
50. Comunicación de fecha 7 de julio de 2009, por medio de la cual la oficina Medina & Rizek expone su desacuerdo en relación al Acto No. 401/09 por considerarlo “totalmente improcedente y alejado del texto legal el requerimiento contenido en el “Acto de Puesta en Mora y Advertencia”, No. 401/09 notificado por Industrias Zanzibar, S. A. en fecha 30 de junio del año en curso, toda vez que el mismo no cumple con lo dispuesto por la Ley No. 1-02 ni su Reglamento de Aplicación”;
51. Comunicación de fecha 10 de julio de 2009, por medio de la cual la oficina Jimenez Cruz Peña, en su calidad de representantes de COMPAÑÍA VIDRIERA, S. A., de C. V., expone su desacuerdo y solicita a la Comisión desestimar el Acto de “Puesta en Mora y Advertencia”, notificado en fecha 30 de junio de 2009;
52. Mediante instancia de fecha 14 de julio de 2009, la oficina de Abogados Pellerano & Herrera, en su calidad de representantes de la Asociación de Industrias de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana (ASIBEGAS) remite a La Comisión los datos de importaciones CIF de las botellas de Coca Cola, correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008;
53. Mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2009 (recibida el 15 de julio de 2009), fue depositado en la institución copia del recurso de casación interpuesto por los licenciados José B. Pérez Gómez, Pedro O. Gamundi Peña, Carmen C. Jiménez Mena,

Carolina O. Soto Hernández y Lucas A. Guzmán, en su calidad de abogados especiales de las entidades **OI PUERTO RICO STS, INC.**, y **OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINERS, INC.**, copia del memorial de Casación en Materia Civil interpuesto por ante la Suprema Corte de Justicia contra la Ordenanza No. 013, relativa al expediente No. 545-09-00242, pronunciado en fecha 26 de junio de 2009, por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo;

54. Finalmente en fecha 11 de agosto de 2009, la Comisión emitió las siguientes Resoluciones de Confidencialidad:

- Resolución No. CDC-RD-SG-028-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por Industrias Zanzíbar, S A.
- Resolución No. CDC-RD-SG-029-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por de la Asociación Dominicana de fabricantes de Cervezas (ADOFACE)
- Resolución No. CDC-RD-SG-030-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa BALTIMORE DOMINICANA, C. POR A.
- Resolución No. CDC-RD-SG-031-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa BRUGAL & CO.;
- Resolución No. CDC-RD-SG-032-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA(CND);
- Resolución No. CDC-RD-SG-033-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa VIDRIERAS CANARIAS, S. A (VICASA);
- Resolución No. CDC-RD-SG-034-2009, que decide sobre la solicitud de confidencialidad de la compañía VIDRIERA, S. A., de CV. (VITRO).

ANEXO ESTADISTICO I

Volumen de las importaciones de Envases de Vidrio según el país de origen

Número	Países de Origen	Volumen en unidades de envases de vidrio			Participación %			Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2006	2007	2008	2008
1	Costa Rica	21,789,497.00	15,172,018.00	37,120,542.00	31.14%	18.20%	28.49%	28.49%
2	Guatemala	7,921,501.00	17,749,576.00	35,242,940.00	11.32%	21.29%	27.05%	55.53%
3	España	32,062.00	8,662,027.00	21,485,040.60	0.05%	10.39%	16.49%	72.02%
3	México	8,791,114.62	9,605,955.36	11,902,926.00	12.57%	11.52%	9.13%	81.16%
4	Trinidad & Tobago	4,069,590.00	9,518,970.00	8,415,939.00	5.82%	11.42%	6.46%	87.62%
5	Panamá	6,027,644.60	7,255,738.00	5,064,280.00	8.62%	8.70%	3.89%	91.50%
7	Brasil			4,652,288.00	0.00%	0.00%	3.57%	95.07%
8	Estados Unidos	5,860,325.20	3,318,786.00	2,703,807.00	8.38%	3.98%	2.07%	97.15%
9	Venezuela	20,832.00	656,592.00	2,094,992.00	0.03%	0.79%	1.61%	98.76%
10	Otros	15,451,398.00	11,426,410.00	1,621,319.00	22.08%	13.71%	1.24%	100.00%
Totales		69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60	100.00%	100.00%	100.00%	

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación de la Comisión con informaciones de la Dirección General de Aduanas

ANEXO ESTADISTICO II

Participación de Envases de Vidrio en el total de las importaciones

Número	Sub-partidas	Volumen en unidades del PI			Participación %		
		2006	2007	2008	2006	2007	2008
1	7010.90.20	46,078,236.00	60,977,093.00	100,393,363.60	66%	73%	77%
2	7010.90.10	4,681,201.00	4,311,152.00	18,639,533.00	7%	5%	14%
3	7010.90.40	15,854,705.80	14,806,461.00	7,843,117.00	23%	18%	6%
4	7010.90.90	412,660.00	1,388,583.00	3,017,775.00	1%	2%	2%
5	7010.90.30		1,167,994.00		0%	1%	0%
6	7010.90.50	2,231,467.62	561,863.36	410,285.00	3%	1%	0%
7	7010.10.10		152,889.00		0%	0%	0%
8	7010.10.90	94.00	37.00		0%	0%	0%
9	7010.94.00	705,600.00			1%	0%	0%
9	Totales	69,963,964.42	83,366,072.36	130,304,073.60			

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con informaciones de la Dirección General de Aduanas

ANEXO ESTADISTICO III

Origen de las Importaciones de Envases de Vidrio,
con exclusión de los envases de vidrio para el sector farmacéutico y cosméticos
correspondientes a las subpartidas arancelarias 7010.90.10, 7110.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50, 7010.90.90,

Número	Países de Origen	Valor USD\$			Precio Promedio USD\$			Tasas de Crecimiento de los precios		
		2006	2007	2008	2006	2007	2008	07/06	08/07	08/06
1	Costa Rica	2,948,772.44	3,192,521.62	7,957,495.42	0.14	0.21	0.21	50%	0%	50%
2	Guatemala	1,458,668.95	3,002,730.03	7,147,520.17	0.18	0.17	0.20	-6%	18%	11%
3	España	11,750.05	2,682,649.71	5,274,165.17	0.37	0.31	0.25	-16%	-19%	-32%
3	México	2,309,013.56	2,695,086.80	1,398,881.55	0.26	0.28	0.12	8%	-57%	-54%
4	Trinidad & Tobago	452,917.71	992,204.04	1,170,768.55	0.11	0.10	0.14	-9%	40%	27%
5	Panamá	754,132.02	464,241.68	534,579.10	0.13	0.06	0.11	-54%	683%	-15%
7	Brasil			2,260,787.76	-	-	0.49	0.00%	0%	0.00%
8	Estados Unidos	589,736.07	436,924.10	331,932.39	0.10	0.13	0.12	30.0%	-8%	20%
9	Venezuela	5,756.69	108,444.17	468,982.53	0.28	0.17	0.22	-39%	29%	-21%
10	Otros	2,817,534.63	1,805,331.85	435,164.61	0.18	0.16	0.27	-11%	69%	50%
Totales		11,348,282.12	15,380,134.01	26,980,277.26	0.16	0.18	0.21			

Fuente: Elaborado por el Departamento de Investigación con datos de la Dirección General de Aduanas

ANEXO DOCUMENTAL